



FENECIMIENTO No. 0029

CIUDAD Y FECHA: Bucaramanga, Septiembre 3 de 2024
NODO: NODO CENTRAL
ENTIDAD: LOTERIA SANTANDER
REPRESENTANTE LEGAL: HERWING LIBAN PEÑA ORDOÑEZ
VIGENCIA AUDITADA 2023

LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y las establecidas en la Ley 42 del 26 de enero de 1993, modificada por el Decreto Ley 403 de 2020, y en la Resolución 375 del 01 de junio de 2021.

CONSIDERANDO

Que producto del ejercicio de la Auditoría Financiera y de Gestión a la **LOTERIA SANTANDER**, se determinaron las siguientes opiniones y conceptos:

Opinión **Con Salvedades** sobre los estados financieros para la vigencia 2023,

Opinión **Limpia o sin Salvedades** sobre la gestión presupuestal para la vigencia 2023

Concepto **Favorable** sobre gestión de la inversión y el gasto para la vigencia 2023.

Por tanto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FENECER la cuenta rendida por **HERWING LIBAN PEÑA ORDOÑEZ** como representante legal – Gerente de **LOTERIA SANTANDER**, siendo responsable **GONZALO MEDINA SILVA**, Ex Gerente de la vigencia fiscal Auditada -**2023**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia del presente acto administrativo a la entidad auditada.

POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER,


REYNALDO MATEUS BELTRAN
Contralor General de Santander

Proyectó: Gladys Sanmiguel Dulcey: Líder de Auditoría 

Revisó: Gilberto Álvarez Rodríguez, Sub-Contralor para el Control Fiscal 

Escuchamos - Observamos - Controlamos.

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-91-01 Fecha: 2021-06-28
	COMUNICACIÓN INFORME FINAL Subcontraloría para Control Fiscal	Página 1 de 1

Bucaramanga, Septiembre 3 de 2024

Doctor
HERWING LIBAN PEÑA ORDOÑEZ
Representante Legal -Gerente
LOTERIA SANTANDER
Calle 36 No.21-16
Ciudad

Asunto: **Comunicación Informe Final Auditoria Financiera y de Gestion N° 0082 SEPTIEMBRE 3 DE 2024, vigencia 2023**

Sujeto de control: **LOTERIA SANTANDER- SANTANDER**

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 20 y 22 de la Resolución 375 del 01 de junio de 2021, nos permitimos comunicar por medio electrónico el **Informe Final Auditoria Financiera y de Gestión N° 0082 SEPTIEMBRE 3 DE 2024**, resultante del proceso auditor adelantado a la entidad por usted representada. La confirmación del recibo de dicho documento deberá ser remitida a los correos adelante señalados.

Ante los hallazgos de tipo administrativo la Entidad deberá diseñar y presentar a la Contraloría General de Santander dentro de los **Cinco (05)** días hábiles siguientes al recibo del informe definitivo, un plan de mejoramiento, en las condiciones establecidas en la Resolución No. 000232 de 18 de marzo de 2021, el cual deberá ser remitido al correo electrónico del coordinador de la auditoria en formato Word o Excel y en PDF, debidamente suscrito por el representante legal, para la revisión y aprobación por parte de este Ente de control. Una vez aprobado, el sujeto de control es responsable del cumplimiento y efectividad de cada acción de mejora.


Las comunicaciones relacionadas con este tema deberán ser remitidas a:

Líder de la auditoria:
Correo institucional:
Copia:


GLADYS SANMIGUEL DULCEY
gsanmiguel@contraloriasantander.gov.co
controlfiscalcgs@contraloriasantander.gov.co

Cordialmente,


GILBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ
SubContralor para Control Fiscal

Proyectó: **GLADYS SANMIGUEL DULCEY** 
Líder de auditoría

Reviso: **JUAN GUILLERMO SIERRA DIAZ**- supervisor 

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 1 de 72

NODO CENTRAL

SUBCONTRALORÍA PARA CONTROL FISCAL

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN.

INFORME FINAL N. 0082 SEPTIEMBRE 3 DE 2024

LOTERIA DE SANTANDER

**HERWING LIBAN PEÑA ORDOÑEZ
GERENTE**

**GONZALO MEDINA SILVA
EX GERENTE VIGENCIA 2023**

VIGENCIA AUDITADA 2023

BUCARAMANGA



EQUIPO DIRECTIVO

REYNALDO MATEUS BELTRAN

Contralor General de Santander

JORGE ENRIQUE GONZALEZ BOHORQUEZ

Contralor Auxiliar de Santander (E)

GILBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ

Sub Contralor para el Control Fiscal

JUAN GUILLERMO SIERRA DIAZ

Auditor Fiscal – Nodo Central (Supervisor)

EQUIPOAUDITOR

ROSARIO PEDRAZA GALLO

Profesional Especializada

LUZ DARY MANCILLA LEON

Profesional Especializada

HECTOR FABIAN ANAYA RODRIGUEZ

Profesional Especializado

GLADYS SANMIGUEL DULCEY

Profesional Especializada

Lider Auditoría



TABLA DE CONTENIDO

1.	Opinión con salvedades, sobre estados financieros.....	4
1.1.	Fundamento de la opinión sobre estados financieros	5
2.	Opinión Limpia, sobre el Presupuesto.....	7
2.1.	Fundamento de la opinión sobre el Presupuesto.....	7
3.	Concepto sobre la gestión de inversión y del gasto	11
3.1.	Fundamento del concepto Contratación	13
3.2.	Fundamento del concepto Planes programas y proyectos.....	16
4.	Cuestiones clave de la auditoría	16
5.	Responsabilidades del Sujeto de Control en relación con los estados financieros y el presupuesto.	22
6.	Responsabilidad de la Contraloría General de Santander.....	22
7.	Otros requerimientos legales	23
7.1.	Concepto sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal.....	23
7.2.	Efectividad del plan de mejoramiento	25
7.3.	Resultado de revisión de cuenta rendida.....	25
8.	Fenecimiento de la cuenta fiscal	30
9.	Fenecimiento de la cuenta fiscal	30
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.01	32
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.02.....	33
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.03.....	34
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.04.....	35
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.05.....	37
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.06.....	37
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.07.....	39
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.08.....	41
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.09.....	43
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.10.....	45
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.11.....	47
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.12.....	49
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.13.....	51
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.14.....	54
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO AUDITORÍA No.15 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA.....	56
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO AUDITORIA No.16.....	62
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 17.....	64
	CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS.....	65
	CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS.....	66
	ANEXO 2.....	67
	ANEXO 3	67
	ANEXO 4 PRESUPUESTO.....	71



Bucaramanga, Septiembre 3 de 2024

Doctor
HERMING LIBAN PEÑA ORDOÑEZ
Gerente
LOTERIA SANTANDER
Calle 36 No. 21-16
Ciudad

Asunto: Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión No. 0082
SEPTIEMBRE 3 DE 2024, vigencia 2023

Respetado doctor:


La Contraloría General de Santander, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó auditoría a los estados financieros de la entidad LOTERIA DE SANTANDER, por la vigencia 2023, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las notas. Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, realizó auditoría al presupuesto, a la planeación estratégica y a la contratación de la misma vigencia.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad LOTERIA DE SANTANDER, dentro del desarrollo de la auditoría, otorgando el plazo legalmente establecido para que la entidad emitiera respuesta.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT reglamentada por la Contraloría General de Santander mediante la Resolución 000375 de junio 1 del 2021, modificada por la Resolución 00170 de marzo 2 de 2022 y por la Resolución 00956 del 27 de diciembre de 2022, este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión.

1. Opinión con salvedades, sobre estados financieros

La LOTERÍA SANTANDER, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, vinculado a la Secretaría de Salud del Departamento de Santander, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente del Departamento, sujeta a la regulación interna y en sus relaciones con terceros, funcionará como una Entidad de naturaleza administrativa que ejercita actividades comerciales propias del régimen del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar, dedicada a la explotación, organización, administración, operación, control, fiscalización, regulación y vigilancia de todas las modalidades de juegos de suerte y azar, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales propias, sometida en todos los casos a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución política, respectivamente y estando sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y a las normas contenidas en sus estatutos.

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 5 de 72

El objeto social de la LOTERIA SANTANDER es el de *“realizar todas las operaciones comerciales y administrativas, convenientes para la explotación económica de su monopolio rentístico de juegos de suerte y azar conforme a la Ley 643 de 2001 y normas que le modifiquen o sustituyan, bien en forma directa o a través de terceros, con la finalidad social de destinar sus rentas a la salud, bajo un régimen propio”*

Es vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud, EL Consejo Nacional de Juegos de suerte y azar, y ejerce el control fiscal la Contraloría Departamental de Santander.

Es establecida por la Ley 643 de 2001, los Decretos 3034 de 2013, 1068 de 2015, 176 de 2017, las cuales hacen referencia a la explotación, organización, administración, operación, control, fiscalización, regulación y vigilancia de todas las modalidades de juegos de suerte y azar, y el establecimiento de las condiciones en las cuales los particulares pueden operarlos de acuerdo a nuestra competencia.

La Contraloría General de Santander ha auditado los estados financieros de LOTERIA DE SANTANDER, que comprenden el Estado de situación financiera, Estado de Resultados, Estado de cambios en el patrimonio, Estado de flujos de efectivo, a 31 de diciembre de 2023, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

Información pertinente y suficiente para emitir una opinión **CON SALVEDADES**:

“En opinión de la Contraloría General de Santander, excepto por los efectos de la cuestión o cuestiones descritas en “fundamento de la opinión con salvedades” los estados financieros adjuntos presentan fielmente, en todos los aspectos materiales, según la muestra seleccionada, de conformidad con el marco de información financiera aplicable según las NIIF para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público; la **LOTERIA DE SANTANDER**, aplica la ley 1314 de 2009, Resolución 414 de 2014, Resolución 426 por la cual se modifican las normas para el Reconocimiento, medición, revelación presentación de os hechos económicos del marco normativo para empresas que no cotizan ene l mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público; Además conforme con lo establecido en la Ley 643 de 2001, bien en forma directa o a través de terceros, con la finalidad social de destinar sus rentas a la salud del Departamento.

GESTIÓN FINANCIERA	40%	ESTADOS FINANCIEROS	100%			OPINION ESTADOS FINANCIEROS Con salvedades
			75.0%		75.0%	
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA	200%	75.0%	75.0%	30.0%

1.1. Fundamento de la opinión sobre estados financieros

Materialidad Financiera:

BASE SELECCIONADA	Monto	%	MP CUANTITATIVA
-------------------	-------	---	-----------------

Y
5



Activo	\$135,684,636,197.00	1.50%	\$2,035,269,543
--------	----------------------	-------	-----------------

La totalidad de incorrecciones alcanzaron \$ 4.359.016.688, el 3,21% del total de activos, y en cuanto al pasivo alcanzaron una cifra de \$3.138.304.406 el 2,31% del total de pasivo más patrimonio, es decir estas incorrecciones NO son materiales y NO tienen un efecto generalizado en los estados financieros. Siendo de ellos los casos más representativos, Falta documentar el procedimiento para efectuar el cierre integral de operaciones, se deben depurar, investigar y ajustar algunas cifras del activo, y pasivos, entre otros como se detalla en la relación que se presenta a continuación:

Relación de observaciones para opinión financiera:

OBSERVACION No.	CUENTA	INCORRECCION	VALOR CUENTAS DEL ACTIVO	VALOR CUENTAS DEL PASIVO Y PATRIMONIO
1		FALTA DOCUMENTAR EL PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR EL CIERRE INTEGRAL DE LA INFORMACION EN CADA ANUALIDAD.		
2		MANUAL DE POLITICAS CONTABLES DESACTUALIZADO Y NO ADOPTADO MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO		
3		DEFICIENCIAS EN LA ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE		
4	1951	PROPIEDADES DE INVERSION CODIGO CONTABLE 1951-BAJA GESTION EN SU ADMINISTRACION	18,909,381	
5	1986	ACTIVOS DIFERIDOS CODIGO 1986 CON SALDOS DESDE LA VIGENCIA 2013 SIN RECUPERAR, INVESTIGAR NI DEPURAR	25,900,529	
6	1384	CONTINUAR CON EL PROCESO RECUPERACION Y SANEAMIENTO DE LA CARTERA o CUENTAS POR COBRAR DE LA ENTIDAD	3,230,890,518	
7	83909001	ACTIVOS CONTABILIZADOS EN CUENTAS DE ORDEN CORRESPONDIENTE A CUOTAS PARTES PENSIONALES POR COBRAR CON INCORRECCIONES.	1,083,098,060	
8	91909001	PASIVOS CONTABILIZADOS EN CUENTAS DE ORDEN CORRESPONDIENTE A CUOTAS PARTES PENSIONALES POR PAGAR, CON INCORRECCIONES.		
9	1	SE GENERAN INTERESES POR PAGO EXTEMPORÁNEOS DE SEGURIDAD SOCIAL	218,200	
10	2401	INFORMACIÓN CONTABLE DEL PASIVO SIN CONCILIAR A 31 DE DICIEMBRE DE 2023		354,801,076
11	2	FALTA DE CONCILIACIÓN DE LOS SALDOS DE LAS CUENTAS QUE CONFORMAN EL INFORME DE OPERACIONES RECÍPROCAS		42,197,076
12	3230	PERDIDAS OPERACIONALES SUCESIVAS QUE DEBILITAN LA SITUACION FINANCIERA DE LA ENTIDAD		2,636,698,024
13	3230	EL CONSEJO NACIONAL DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR-CNJSA HA RECOMENDADO LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN Y/O LIQUIDACIÓN DE LA ENTIDAD EN LOS DIFERENTES ACUERDOS, COMUNICACIONES, AUDITORIAS, RECOMENDACIONES Y REQUERIMIENTOS, DESDE LA VIGENCIA 2007		
		TOTAL	4,359,016,688	3,033,696,776

En cuanto al análisis de las razones financieras se observó que presenta una situación fiscal **NEGATIVA** por valor \$-3.098.486.285; al igual que la razón corriente también es **NEGATIVA** del 0,92% al comparar el activo corriente frente al pasivo corriente, lo cual equivale a decir que la entidad **NO** tiene liquidez para cancelar sus obligaciones financieras a corto plazo; el índice de endeudamiento es positivo al registrar un porcentaje bajo del 29,67%

En el desarrollo del proceso auditor se presentaron limitaciones en cuanto al poco tiempo dispuesto para efectuar los análisis de la información, además el



equipo auditor fue un grupo pequeño, teniendo en cuanto el volumen de la entidad, el presupuesto y contratación ejecutada en la vigencia, además que se han asignado varios procesos auditores con el mismo tiempo de ejecución.

2. Opinión Limpia, sobre el Presupuesto.

Con base en el artículo 38 de la Ley 42 de 1993, la Contraloría General de Santander ha auditado la cuenta general del presupuesto y del tesoro de la vigencia **2023**, que comprende:

- Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto
- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal
- Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos;
- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante
- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

Información pertinente y suficiente para emitir una opinión **LIMPIA O SIN SALVEDADES**:

MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO	CONCEPTO/OPINIÓN
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA		
GESTIÓN PRESUPUESTAL	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	15%	100.0%		15.0%	OPINIÓN PRESUPUESTAL
		EJECUCIÓN DE GASTOS	15%	100.0%		15.0%	

En opinión de la Contraloría General de Santander, el presupuesto adjunto refleja fielmente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la Lotería de Santander a diciembre 31 de 2011, en conformidad con el Decreto 115 de 1996 y demás normas aplicables.

2.1. Fundamento de la opinión sobre el Presupuesto

Materialidad para presupuesto:



Ejecución presupuestal de ingresos		
Monto	% Materialidad	Valor Materialidad
\$72,073,635,787	0.50%	\$360,368,179

Ejecución presupuestal de gastos		
Monto	% Materialidad s	Valor Materialidad
\$70,802,413,172	0.50%	\$354,012,066

Características y Marco Normativo de la Lotería de Santander

La Lotería de Santander es una entidad industrial y comercial del estado, de orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, sujeta al derecho público en el ejercicio de sus funciones administrativas. Fue establecida mediante el Decreto de ordenanza No. 0193 del 13 de agosto de 2001, mediante el cual se convirtió el establecimiento público denominado Beneficencia de Santander en una Empresa Industrial y Comercial del Estado denominada Lotería Santander.

En cuanto a su gestión presupuestal, la Lotería de Santander se rige por el Decreto Nacional No. 115 de 1996, el cual establece las normas para elaborar, conformar y ejecutar los procesos presupuestales de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta dedicadas a actividades no financieras.

Mediante la Resolución No. 125 de marzo 27 de 2023 el Gerente de la empresa industrial y comercial del Estado adopta el manual de presupuesto de la Lotería Santander

Presentación, Aprobación y Liquidación del Presupuesto para la Vigencia 2023

Para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, la Junta Directiva de la Lotería Santander aprobó el presupuesto general de rentas y gastos mediante el Acuerdo No. 013 de diciembre 20 de 2022, por un total de Sesenta y siete mil doscientos setenta y ocho millones trescientos once mil cuatrocientos noventa y un pesos Mcte. (\$67.278.311.491). Posteriormente, la Resolución No. 257 de diciembre 27 de 2022, efectuó la liquidación y desagregación del presupuesto, confirmando la misma suma.

Afectaciones, Modificaciones y Autorizaciones al Presupuesto

Durante el año 2023, se realizaron diversas modificaciones al presupuesto inicialmente aprobado, conforme se detalla a continuación:

Acto Administrativo	Fecha	Adición
TOTALES		4.915.057.382.00
Acuerdo 002	31/01/2023	1.040.767.282.00
Acuerdo 009	28/09/2023	360.422.000.00
Acuerdo 013	15/11/2023	129.300.000.00
Acuerdo 014	15/11/2023	572.272.600.00
Acuerdo 017	29/11/2023	25.000.000.00
Acuerdo 018	20/12/2023	2.787.295.500.00

**Ejecución Presupuestal de Ingresos**

Mediante el acuerdo 013 de diciembre 22 de 2022, se detalla así:

PRESUPUESTO DE INGRESOS LOTERIA SANTANDE VIGENCIA FISCAL - 2023	
Total Ingresos de la Lotería	65.698.311.491.00
Total Ingresos de Apuestas	1.680.000.000.00
total presupuesto de ingresos lotería y apuestas	67.378.311.491.00

La ejecución presupuestal de ingresos como se muestra a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS			
DETALLE	LOTERIA	APUESTAS	TOTAL
Presupuesto inicial	65.698.311.491.00	1.580.000.000.00	67.278.311.491.00
Modificaciones	3.302.017.500.00	572.272.600.00	3.874.290.100.00
Presupuesto definitivo	69.000.329.441.00	2.152.272.600.00	71.152.601.591.00
Recaudo	69.578.951.250.14	1.453.917.255.00	71.032.868.505.14

La ejecución presupuestal de ingresos inicialmente presupuestada fue de \$67.278.311.491, presentando modificaciones por la suma de \$3.874.290.100, el presupuesto definitivo se estableció en \$71.152.601.591, reflejando una modificación del 5.76%. Los recaudos alcanzaron la suma de \$71.032.868.505.14, equivalente al 99.83% del presupuesto inicial.

El presupuesto de ingresos comprende, Disponibilidad inicial (Bancos) que respaldan las cuentas por pagar constituidas en la vigencia anterior, Ingresos Corrientes y Recursos de Capital, tal como se muestra a continuación:

CONCEPTO	DEFINITIVO	RECAUDADO	% EJECUCION
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	72.193.368.873	72.073.635.787	99.83
Bancos (Ctas x Pagar)	1.040.767.282	1.040.767.282.00	
INGRESOS CORRIENTES.	41.313.814.100.00	39.654.137.529.11	96
INGRESOS TRIBUTARIOS NO	41.313.814.100.00	39.654.137.529.11	0
Venta de bienes y servicios	38.953.895.500.00	38.010.094.384.14	98
Participación y derechos de monopolio	2.152.272.600.00	1.453.917.255.00	68
Sistema general de pensiones	207.646.000.00	190.125.889.27	92
Recursos de capital	29.838.787.491.00	31.378.730.976.03	105
Rendimientos Financieros	1.864.722.000.00	3.404.665.485.03	183
Transferencias de capital	268.000.000.00	268.000.000.00	100
CAPITALIZACIONES	27.706.065.491.00	27.706.065.491.00	100

Presupuesto de gastos: vigencia 2023

La ejecución presupuestal de gastos para la vigencia fiscal 2023 de la Lotería de Santander se detalla de la siguiente manera: inicialmente se estableció un presupuesto de \$67.278.311.491, con adiciones por \$4.915.057.382 y créditos



y contracréditos por \$1.265.074.037, resultando en un presupuesto definitivo de \$72.193.368.873. La disponibilidad alcanzó los \$70.802.413.172,39, con compromisos y obligaciones de igual valor, representando el 98% del presupuesto definitivo. Las obligaciones por \$70.489.674.734,39 equivalen al 97,64% del presupuesto total, mientras que los pagos realizados durante el año 2023 ascienden a \$69.253.537.849,39, equivalente al 95,93% del presupuesto anual.

Análisis de la ejecución presupuestal de gastos

Detalle	Apropiación inicial	Adiciones	Presupuesto definitivo	Compromisos	Pagos
FUNCIONAMIENTO	6.278.028.531,00	734.006.500,00	7.012.035.031,00	6.609.539.824,00	6.277.373.609,00
GASTOS DE PERSONAL	4.054.712.000,00	377.163.384,00	4.386.239.202,00	4.491.290.780,00	4.217.337.032,00
Planta de Personal	4.054.712.000,00	376.029.965,00	4.365.105.783,00	4.450.157.361,00	4.216.203.613,00
Factores constitutivos de salario	3.015.729.000,00	105.703.000,00	3.117.249.040,00	3.124.810.203,00	3.124.810.203,00
Contribuciones inherentes a la Nomina	1.031.773.000,00	261.826.965,00	1.240.156.743,00	1.344.646.851,00	1.070.693.103,00
Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	7.200.000,00	8.500.000,00	7.700.000,00	20.700.307,00	20.700.307,00
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	586.200.000,00	197.543.116,00	770.529.298,00	679.578.540,00	621.366.073,00
Adquisición de Activos no Financieros	5.000.000,00	-	5.000.000,00	2.910.493,00	2.910.493,00
Adquisición de Activos no Financieros	581.200.000,00	197.543.116,00	765.529.298,00	676.668.047,00	618.455.580,00
Gastos imprevistos	100.000,00	-	100.000,00	-	-
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.187.116.531,00	54.300.000,00	1.331.366.531,00	888.559.965,00	888.559.965,00
A organizaciones nacionales	157.000.000,00	\$4.300.000,00	159.200.000,00	\$162.173.311,00	\$162.173.311,00
Prestaciones sociales relacionadas con el empleo	835.497.000,00	50.000.000,00	977.547.000,00	715.479.665,00	715.479.665,00
Sentencias y Conciliaciones	194.619.531,00	50,00	194.619.531,00	\$10.906.989,00	\$10.906.989,00
GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES	450.000.000,00	105.000.000,00	543.900.000,00	550.110.539,00	550.110.539,00
INVERSIÓN	192.715.000,00	\$78.750.000,00	271.465.000,00	\$101.400.943,00	\$101.400.943,00
Adquisición de Bienes y Servicios	192.715.000,00	\$78.750.000,00	271.465.000,00	84.091.472.405,00	82.874.763.297,00
GASTOS OPERACIÓN COMERCIAL	60.807.567.960,00	\$4.102.300.862,00	64.909.868.842,00	\$64.091.472.405,00	\$62.874.763.297,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	67.278.311.491,00	4.915.057.382,00	72.193.368.873,00	70.802.413.172,00	69.253.537.849,00

En el anterior cuadro; se observa que, aunque se adicionaron \$734,006,500 al presupuesto de funcionamiento, los compromisos ascendieron a \$6,609,539,824, lo que indica que el presupuesto definitivo no fue completamente comprometido. La diferencia entre el presupuesto definitivo y los compromisos fue de \$402,495,207. Es decir, las adiciones realizadas al presupuesto de funcionamiento no eran necesarias, ya que el presupuesto inicial habría sido suficiente para cubrir los compromisos adquiridos. Esto implica que los recursos adicionales pudieron haber sido destinados a otros rubros o necesidades más urgentes dentro de la entidad.

Gastos de Inversión

Presenta una apropiación Inicial de Inversión: \$192,715,000; Adiciones Realizadas: \$78,750,000 para un Presupuesto Definitivo: \$271,465,000 y Compromisos: \$101,400,943

La apropiación inicial de los gastos de inversión fue de \$192,715,000. Posteriormente, se realizaron adiciones por valor de \$78,750,000, lo que resultó en un presupuesto definitivo de \$271,465,000. Sin embargo, los compromisos de gasto en inversión solo alcanzaron \$101,400,943, lo que representa aproximadamente el 37% del presupuesto definitivo.

**Situación Presupuestal**

La Lotería de Santander presenta un **Superávit Presupuestal**: \$1,271,222,615.00 como se detalla a continuación:

DETALLE	VALOR
Ingresos Recaudos Acumulados	\$ 72.073.635.787.14
Gastos Compromisos Acumulados	\$ 70.802.413.172.39
Total Superávit y/o Déficit Presupuestal	\$ 1.271.222.614.75

La situación presupuestal de la Lotería de Santander presenta un superávit de \$1,271,222,614.75. Este superávit incluye cuentas por pagar provenientes de la vigencia 2022. Además, se observa una baja ejecución en algunos rubros, lo que sugiere que los recursos disponibles no se están utilizando de manera efectiva en ciertas áreas.

Cuentas por pagar

Mediante la Resolución No. 262 el 30 de diciembre de 2022, la gerente constituyó las cuentas por pagar de la vigencia 2022 de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Lotería Santander, por la suma de \$1.040.767.282. Es de destacar que en él el literal 4 de los considerandos de dicha resolución se menciona que " que en razón de los anteriores se hace necesario Constituir mediante acto administrativo, las CUNTAS POR PAGAR LA VIGENCIA 2022, sobre los compromisos y obligaciones pendientes de pagar a 31 de diciembre de 2022 y que deberá incluirse en el presupuesto de Gastos de la vigencia Fiscal 2023 como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal".

Según la certificación emitida por la Subgerencia Financiera, la Subgerencia Jurídica y la Contadora, se canceló durante la vigencia 2023 el valor de \$992.869.564, dejando un saldo pendiente de \$47.897.718,

Así mismo, mediante la Resolución No. 312 de diciembre 30 de 2023, la Gerente de la Lotería Santander constituyó cuentas por pagar por valor de \$1.548.875.323 para su ejecución a 30 de diciembre de 2024.

Es necesario que los saldos pendientes de cuentas por pagar constituidas en la vigencia 2022, que no fueron cancelados, se reflejen en el presupuesto de la vigencia siguiente como "Obligaciones de Años Anteriores," de acuerdo con el nuevo catálogo de cuentas y el Decreto 115 de 2016, para asegurar una correcta gestión y presentación de los recursos y obligaciones presupuestales.

Relación de hallazgos u observaciones para opinión presupuestal:

Título Hallazgo / observación	Nº	Cuantificación
No se están incluyendo en el presupuesto de la vigencia siguiente las cuentas por pagar no canceladas durante la vigencia de su constitución		\$47.897.718

3. Concepto sobre la gestión de inversión y del gasto

El concepto de la gestión de la inversión y del gasto es: **Favorable**



Plan de Acción

El Plan de Acción para la vigencia 2023 fue adoptado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, según el Acta No. 1 de fecha 13 de enero de 2023. Este comité está compuesto por la Gerencia, los Subgerentes, el Asesor de Planeación, y la Asesora de Control Interno, quien participa en calidad de invitada con voz, pero sin voto.

La oficina asesora de planeación es responsable de la presentación y socialización del Plan de Acción para la vigencia 2023.

El Plan de Acción de la Lotería de Santander incluye 33 actividades, cada una con sus acciones, metas y responsables asignados. logrado un avance aproximado del 93%. Sin embargo, algunas actividades han tenido un desempeño inferior al esperado. En particular, la actividad titulada "Implementar actividades administrativas que permitan mejorar el aprovechamiento y optimización de los recursos financieros, económicos y humanos de la Lotería" ha presentado un avance del 20%, siendo la de menor impacto. Otras actividades, como "Implementar actividades administrativas que permitan mejorar el aprovechamiento y optimización de los recursos financieros, económicos y humanos de la Lotería" y "Establecer una política de gestión administrativa y jurídica para el saneamiento de las cuentas por cobrar, cuentas de difícil cobro y otros deudores", también mostraron avances inferiores al 50%. Estas actividades estaban bajo la responsabilidad de la Subgerencia Administrativa y la Subgerencia Financiera.

Aunque el Plan de Acción ha logrado un avance general positivo, los bajos rendimientos en ciertas áreas podrían indicar problemas en la implementación de estas actividades. Es esencial abordar estas áreas con bajo avance para asegurar la efectividad completa del plan y la consecución de los objetivos estratégicos. La gestión debe implementar medidas correctivas para mejorar el desempeño en las áreas críticas.

Plan de Desempeño

Durante la vigencia 2021, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 543 del 29 de abril de 2020, se establecieron los indicadores para evaluar la gestión, eficiencia y rentabilidad de los operadores del juego de lotería tradicional o de billetes, según lo estipulado por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar (CNJSA).

En la vigencia 2022, el Acuerdo No. 632 del 27 de octubre de 2022 calificó la gestión, eficiencia y rentabilidad de la Lotería de Santander para la vigencia 2021. Dicho acuerdo destacó la necesidad de ajustar el Plan de Desempeño para mejorar los indicadores insatisfactorios del año 2021. En el Artículo Segundo del Acuerdo No. 632, se ordena que "de conformidad con el artículo 52 de la Ley 643 de 2001 y el artículo 2.7.1.7.4 del Decreto 1068 de 2015, la Lotería Santander remita al CNJSA la modificación del Plan de Desempeño que está ejecutando, orientado a mejorar los indicadores señalados como insatisfactorios en el presente acuerdo."

En respuesta a lo anterior, la Lotería de Santander realizó un ajuste a su Plan de Desempeño, alineándolo con los avances del estudio de modernización institucional llevado a cabo a través del contrato No. 022 del 7 de junio de 2022 con GESINCOOP. El objeto de este contrato fue "Desarrollar las actividades



necesarias para producir el estudio técnico de modernización institucional y los proyectos de actos administrativos resultantes para la actual empresa industrial y comercial del estado, Lotería Santander, conforme a los términos de referencia proporcionados por la entidad."

Hasta la fecha, el avance contractual ha alcanzado el 80%, según los informes de supervisión y el cronograma establecido, quedando pendiente la fase de implementación. Las actividades correspondientes a esta fase están incluidas en el cronograma del Plan de Desempeño ajustado, que se ejecutará desde el segundo semestre de 2023 hasta la vigencia 2025.

En cumplimiento del Acuerdo No. 632 de octubre 27 de 2022, la Lotería de Santander ha presentado el Plan de Desempeño ajustado al CNJSA para su análisis. Este plan tiene como objetivo superar los indicadores insatisfactorios del año 2021, apoyándose en el estudio de modernización institucional realizado en el marco del contrato No. 022 de 2022.

El documento presentado incluye un cronograma de actividades que se ejecutará desde el segundo semestre de 2023 hasta la vigencia 2025. Este Plan de Desempeño ajustado busca garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y mejorar la calificación de los indicadores señalados como insatisfactorios. El avance contractual del 80% en el estudio de modernización ha sido supervisado y reportado conforme a los informes de supervisión, quedando pendiente la fase de implementación.

El documento ha sido remitido al CNJSA para su análisis y aprobación, asegurando que la Lotería de Santander continúe en el camino de la mejora continua y eficiencia en su gestión.

3.1. Fundamento del concepto Contratación

Muestra de auditoría (Traer de RECF- 39)

INGRESO DE PARAMETROS	
Tamaño de la Población (N)	76
Error Muestral (E)	10%
Proporción de Éxito (P)	90%
Proporción de Fracaso (Q)	10%
Valor para Confianza (Z) (1)	1,28

Muestra optima: 11 Contratos

N° y año contrato	Objeto Del Contrato	Valor Del Contrato
11-2023	IMPRESION Y SUMINISTRO DE TRESCIENTOS SESENTA MIL 360.000 FORMATOS DEL FORMULARIO UNICO ESPECIALIZADO ROLLOS TERMICOS DE CIENTO CINCUENTA 150 FORMULARIOS CADA UNO, DESTINADOS A L JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DE FORMA SISTEMATIZADA, MATERIAL DESTINADO AL	1.136.545.200,00



	JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES QUE OPERA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.	
13-2023	CONTRATAR LA IMPRESION, SUMINISTRO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE 9.036.000 BILLETES DE LOTERIA SANTANDER PARA CUARENTA 40 SORTEOS A PARTIR DE ABRIL 05 DE 2023, ASI COMO LA RECOLECCION DE LA DEVOLUCION Y PREMIOS DE LOS SORTEOS.	2.069.605.440,00
14-2023	EFFECTUAR LA IMPRESION Y DISTRIBUCION DE VOLANTES CON LOS RESULTADOS DE LA LOS SORTEOS DE LA LOTERIA SANTANDER PARA VEINTINUEVE 29 SORTEOS QUE SE LLEVARAN ACABO DESDE EL DIA 24 DE MARZO DE 2023 Y A DISTRIBUIRLOS DE FORMA INDEPENDIENTE EL DIA SIGUIENTE AL SORTEO, ENTRE TODOS LOS DISTRIBUIDORES DE LOTERIA SANTANDER EN EL PAIS.	86.847.750,00
26-2023	CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA PERSONA NATURAL QUE PRESTE APOYO A LA GESTION EN LA LOTERIA SANTANDER.	12.000.000,00
34-2023	CONTRATAR LOS SEGUROS QUE GARANTICEN LA PROTECCION DE SEGUROS PATRIMONIALES POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE LA ENTIDAD.	65.350.991,00
35-2023	CONTRATAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SOCIALIZACION EN COMERCIALIZACION, PUBLICIDAD DE LOS SORTEOS ORDINARIOS Y ESPECIALES QUE DESARROLLARA LA ENTIDAD, DURANTE EL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2023, ASI COMO LA ORGANIZACION, DESARROLLO Y EJECUCION DE ACTIVIDADES DE RECONOCIMIENTO Y RECREACION AL GREMIO DE LOTEROS DE LA AGENCIA DE LOTERIAS RIONEGRO.	26.794.125,00
51-2023	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON LA LOTERIA SANTANDER A ELABORAR DOS 02 ESTUDIOS TECNICOS DE MERCADO FINANCIERO Y DE ADMINISTRACION DE RIESGOS QUE JUSTIFIQUE Y DESARROLLE LA ESTRUCTURACION DEL PLAN DE PREMIOS DEL SORTEO EXTRAORDINARIO DE LA LOTERIA SANTANDER A REALIZARSE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2023 Y DEL NUEVO PLAN DE PREMIOS ORDINARIO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 2.7.1.2.7, 2.7.1.2.8 Y 2.7.1.2.9 DEL DECRETO 1068 DE 2015, ASI COMO TAMBIEN DESARROLLARA UN ESTUDIO DE CALCULO ACTUARIAL POR EL METODO DE	20.000.000,00



	PROBABILIDAD DE RUINA PARA DETERMINAR SI ES PRUDENTE Y SEGURO LIBERAR LOS EXCESOS DE LA RESERVA TECNICA PARA EL PAGO DE PREMIOS.	
52-2023	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REALIZAR UNA ACTIVIDAD DE CAPACITACION Y BIENESTAR SOCIAL DIRIGIDO A LOS FUNCIONARIOS DE LA LOTERIA SANTANDER EMPLEADOS PUBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES, DE CONFORMIDAD CON LA RECOMENDACION DEL COMITE DE CAPACITACION Y BIENESTAR SOCIAL.	29.000.000,00
72-2023	CAMPAÑAS COMERCIALES SORTEO EXTRAORDINARIO 2023 SUMINISTRO MATERIAL PUBLICITARIO CON LOGOS INSTITUCIONAL Y DEL EXTRA SUPERMILLONARIA LOTERIA SANTANDER 2023	28.489.493,00
91-2023	CONTRATAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SOCIALIZACION EN COMERCIALIZACION Y PUBLICIDAD DE LOS SORTEOS ESPECIALES DE FIN DE AÑO DE LA LOTERIA SANTANDER, ASI COMO LA ORGANIZACION, DESARROLLO Y EJECUCION DE ACTIVIDADES DE RECONOCIMIENTO, RECREACION Y CELEBRACION DE LA NAVIDAD AL GREMIO DE LOTEROS DE LA AGENCIA DE LOTERIAS LA NUEVA LERY DISTRIBUCIONES S.A.S.	27.018.487,00
90-2023	CONTRATAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SOCIALIZACION EN COMERCIALIZACION Y PUBLICIDAD DE LOS SORTEOS ESPECIALES DE FIN DE AÑO DE LA LOTERIA SANTANDER, ASI COMO LA ORGANIZACION, DESARROLLO Y EJECUCION DE ACTIVIDADES DE RECONOCIMIENTO, RECREACION Y CELEBRACION DE LA NAVIDAD AL GREMIO DE LOTEROS DE LA AGENCIA DE LOTERIAS RIONEGRO.	31.693.637,00

Relación de hallazgos u observaciones para concepto de contratación:

Título Hallazgo / observación	Nº	Cuantificación
DEBILIDAD EN EL PRINCIPIO DE PLANEACION- ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO NO.11.	15	
FALENCIAS EN LA SUPERVISION CONTRATO No.013	16	
FALENCIA EN EL CARGUE DE INFORMACION A LAS PLATAFORMAS EN EL CONTRATO	17	



NRO.34 DE 2023,_CONTRATO NRO.072 DE 2023.

3.2. Fundamento del concepto Planes programas y proyectos

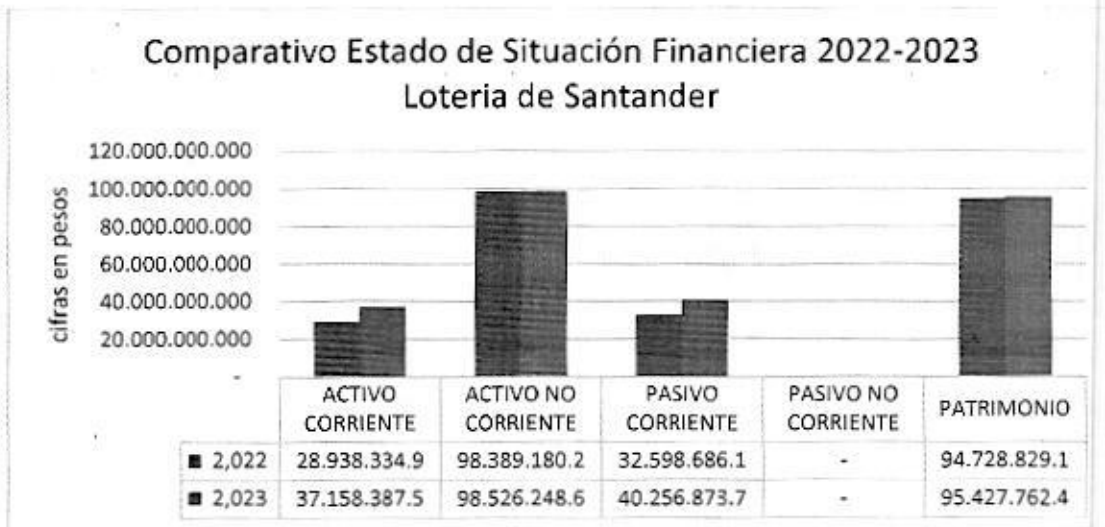
El concepto sobre planes programas y proyectos fue: Favorable.

4. Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según el juicio de la Contraloría General de Santander - CGS, han sido de la mayor significancia en la auditoría de los estados financieros, el presupuesto y la gestión. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de esta auditoría de los estados financieros en su conjunto, así como del presupuesto y en la formación de la opinión de la CGS sobre estos, y no expresa una opinión por separado sobre esas cuestiones.

Además de las cuestiones descritas en la sección Fundamento de opinión, la CGS ha determinado que las cuestiones que se describen a continuación son las cuestiones clave de esta auditoría:

CONTABILIDAD: Estados Financieros



El activo total de la LOTERIA DE SANTANDER a diciembre 31 de 2023 fue por valor de \$135.684.636.197, registrando un incremento del 7% frente a la vigencia 2022, principalmente por el incremento del activo corriente del 28%, representado por Efectivo y equivalentes al Efectivo, que reflejó un incremento del 280% en razón a que la entidad debe garantizar por medio de depósitos en cuentas de ahorro la liquidez, necesaria que respalde las operaciones en caso de resultar efectivo el premio mayor, por lo cual se hicieron efectivos varios Certificados de depósito a término que fueron a incrementar el efectivo al final del año.

El pasivo total refleja una valor de \$40.256.873.792, el cual también se incrementó frente a la vigencia 2022 en un 23%, en cuanto al patrimonio



reporto un valor de \$95.427.762.406 y se incrementó en un 1% frente a la vigencia 2022; además los ingresos totales se incrementaron en un 11%, mientras que los gastos totales aumentaron un 13%, ocasionando un incremento del 728% en la Ganancia del ejercicio, con relación a la vigencia anterior; por lo que la Contraloría General de Santander procedió a efectuar comparación de cifras en las cuentas significativas y análisis en aquellas que presentaron diferencias. Razones financieras comparativas:

LOTERIA DE SANTANDER		
SITUACION FISCAL COMPARATIVA		
<i>(Cifras en miles de pesos)</i>		
	2022	2023
ACTIVO CORRIENTE	28,938,334,920	37,158,387,506
PASIVO CORRIENTE	32,598,686,104	40,256,873,792
DEFICIT FISCAL	(3,660,351,185)	(3,098,486,285)

LOTERIA DE SANTANDER		
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO		
<i>(Cifras en miles de pesos)</i>		
	2022	2023
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	25.60	29.67
TOTAL ACTIVOS	127,327,515,213	135,684,636,197
TOTAL PASIVOS	32,598,686,104	40,256,873,792

LOTERIA DE SANTANDER		
RAZON CORRIENTE		
<i>(Cifras en miles de pesos)</i>		
	2022	2023
RAZON CORRIENTE	0.89	0.92
ACTIVO CORRIENTE	28,938,334,920	37,158,387,506
PASIVO CORRIENTE	32,598,686,104	40,256,873,792

ANALISIS COMPARATIVO ESTADOS FINANCIEROS DEL CUATRIENIO 2020-2023

Se analiza el comportamiento que han tenido las cifras de los Estados Financieros: Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados de



Lotería Santander en el periodo comprendido entre las vigencias 2020 a 2023, así:

COMPARATIVO ESTADO DE SITUACION FINANCIERA 2020-2023

Se observa que los activos totales de la Lotería Santander han disminuido desde la vigencia 2020 al 2022, sólo hubo un leve incremento en la vigencia 2023 del 7%; entre las vigencias 2020 y 2021 hubo una leve disminución del 1%, producto principalmente del activo corriente, que está conformado por Efectivo y equivalentes al efectivo, inversiones e instrumentos derivados y cuentas por cobrar.

Los pasivos se incrementaron solo un 1% entre las vigencias 2020 y 2021, mientras que entre las vigencias 2022 y 2023 se incrementaron en un 23%, pero el patrimonio institucional disminuyó un 2% entre las vigencias 2020-2021; en cambio entre las vigencias 2022 y 2023 se incrementó en un 1%, como se observa en el cuadro y grafica que se presenta a continuación:

COMPARATIVO ESTADO DE SITUACION FINANCIERA 2020-2023								
LOTERIA SANTANDER								
CUENTA	2020	2021	VARIACION		2022	2023	VARIACION	
			ABSOLUTA	RELATIVA			ABSOLUTA	RELATIVA
ACTIVO CORRIENTE	35,043,601,825	30,973,660,619	(4,069,941,205)	-12%	28,938,334,920	37,158,387,508	8,220,052,687	28%
ACTIVO NO CORRIENTE	95,375,564,562	97,562,535,941	2,186,970,479	2%	98,389,180,293	98,526,248,691	137,068,398	0%
TOTAL ACTIVOS	130,419,166,387	128,536,196,660	(1,882,970,727)	-1%	127,327,515,213	135,684,636,197	8,357,120,985	7%
PASIVO CORRIENTE	33,782,231,725	33,987,461,496	205,229,771	1%	32,598,686,104	40,256,873,792	7,658,187,688	23%
PASIVO NO CORRIENTE	-	-	-	0%	-	-	-	0%
TOTAL PASIVOS	33,782,231,725	33,987,461,496	205,229,771	1%	32,598,686,104	40,256,873,792	7,658,187,688	23%
PATRIMONIO	96,636,934,662	94,548,734,164	(2,088,200,498)	-2%	94,728,828,109	95,427,762,406	698,933,297	1%
TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO	130,419,166,387	128,536,196,660	(1,882,970,727)	-1%	127,327,515,213	135,684,636,197	8,357,120,985	7%

Fuente: Sistema Financiero Entidad- Equipo Auditor CGS



COMPARATIVO ESTADO DE RESULTADOS 2020-2023

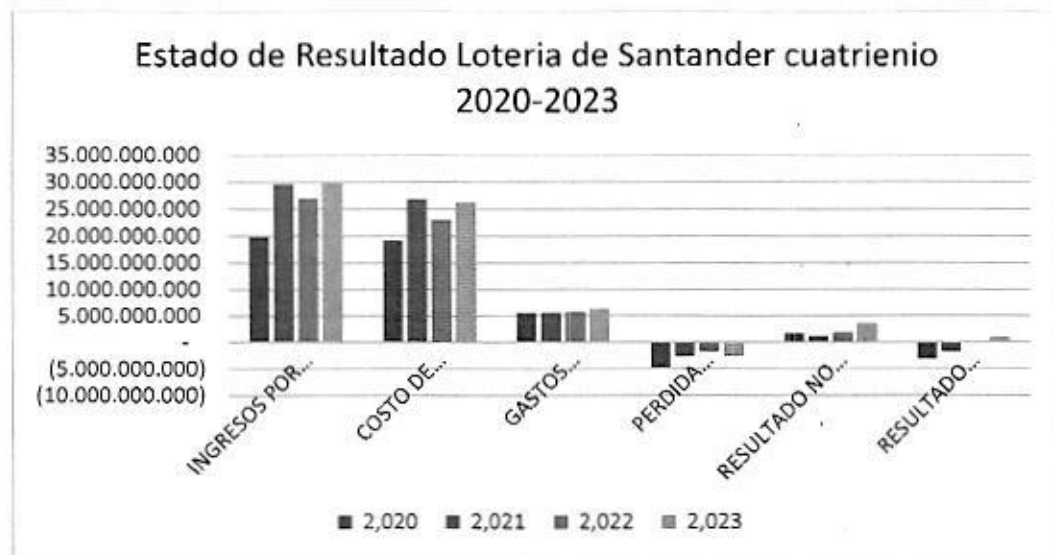
El Estado de resultados de Lotería de Santander, entre las vigencias 2020 y 2023 ha registrado un resultado Operacional Negativo al reflejar pérdidas sucesivas por valor de \$4.794.432.141 en el año 2020 pérdidas por valor de \$2.731.554.664 en la vigencia 2022, pérdidas por valor de \$1.763.790.633 en el año 2022 y para el periodo 2023 reflejo una perdida por valor de \$2.636.698.024.



Resultado operacional Negativo ocasionado porque los ingresos por ventas de servicios Juegos de suerte azar son inferiores a sus costos y gastos de cada periodo, como se observa en la tabla y grafica que se presenta a continuación:

COMPARATIVO ESTADO DE RESULTADOS 2020-2023								
LOTERIA SANTANDER								
CUENTA	2020	2021	VARIACION		2022	2023	VARIACION	
			ABSOLUTA	RELATIVA			ABSOLUTA	RELATIVA
INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS-JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	19,808,581,077	29,515,073,538	9,706,512,461	49%	28,853,739,710	29,736,595,055	2,882,855,345	11%
COSTO DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	19,107,111,125	26,778,601,524	7,671,490,399	40%	22,910,227,936	26,136,782,418	3,226,554,483	14%
UTILIDAD BRUTA	701,449,952	2,736,472,014	2,035,022,062	290%	3,943,511,774	3,599,812,637	(343,699,138)	-9%
GASTOS OPERACIONALES	5,495,882,093	5,468,026,678	(27,855,414)	-1%	5,707,302,407	6,236,510,661	529,208,254	9%
PERDIDA OPERACIONAL	(4,794,432,141)	(2,731,554,664)	2,062,877,476	-43%	(1,763,796,633)	(2,636,696,024)	(872,907,391)	-49%
OTROS INGRESOS-INGRESOS FINANCIEROS	1,710,600,861	1,403,244,217	(307,356,644)	-18%	1,954,296,785	3,747,774,254	1,793,475,469	92%
GASTOS NO OPERACIONALES	182,644,755	496,064,820	313,420,065	172%	318,525,819	306,765,981	(11,759,837)	-4%
RESULTADO NO OPERACIONAL	1,527,956,106	907,179,396	(620,776,709)	-41%	1,635,772,966	3,441,008,272	1,805,235,306	110%
RESULTADO INTEGRAL DEL PERIODO	(3,266,476,035)	(1,824,375,268)	1,442,100,767	-44%	(128,017,667)	804,310,248	932,327,915	-728%

Fuente: Sistema Financiero Entidad- Equipo Auditor CGS



Situación Financiera que le Entidad ha soportado desde la vigencia 2007 como lo registran las cifras de ingresos operacionales y costos y gastos; resulta claro evidenciar que las condiciones financieras actuales de la LOTERÍA SANTANDER son limitadas, en especial en lo referente al índice de gastos de administración y operación que son calificados por el Consejo Nacional de Juegos Suerte y Azar -CNJSA, pues de acuerdo a la estructura de costos de las empresas industriales y comerciales contenidos en la Ley 643 de 2001, Decreto 3034 de 2013, Decreto 1068 de 2015 y el Acuerdo 108 del 2014 del CNJSA, se tiene un límite máximo disponible para gastos de administración y operación del 15% (Artículo 3° del Acuerdo 108 de 2014 del CNJSA), porcentaje que en la actualidad la Empresa, supera con creces, pues se encuentra ejecutando un gasto que asciende al 28.96% de la estructura de costos, de los cuales el 18% corresponde al gasto de nómina de la planta de personal, lo cual permite denotar una diferencia notable que afecta el





equilibrio y continuidad de esta empresa industrial y comercial del departamento de Santander, a pesar de todos los esfuerzos, medidas y políticas que ha adoptado la Empresa en aras de superar la calificación insatisfactoria y mejorar el índice de gastos operacionales.

Se hace necesario destacar que, si bien esta situación no es nueva para la entidad, puesto que ha sido tendencia desde el año 2007, en la coyuntura actual la administración está en la obligación de prestar toda la atención a los requerimientos, recomendaciones y observaciones de los órganos de control como la Contraloría General de Santander y el CNJSA, so pena que estos organismo recomiende la intervención y/o liquidación de la entidad como lo han expresado la CGS y el CNJSA en sus Acuerdos, Comunicaciones, Auditorías, Recomendaciones y Requerimientos.

A la Empresa le da un poco de oxígeno los ingresos no operacionales, por cuanto al tener Inversiones de Administración de la liquidez a valor de mercado como CDT en un portafolio diverso, le permite obtener rendimientos financieros que solventan estas pérdidas operacionales que al sumarle los otros ingresos por rendimientos financieros menos gastos no operacionales, da como un Resultado integral Positivo para la vigencia 2023 por valor de \$804.310.248; pero para las vigencias 2020, 2021 y 2022 la Lotería de Santander refleja pérdidas integrales del Ejercicio.

Es importante que la Lotería de Santander atienda las observaciones y recomendaciones dadas con el ánimo de que supere de forma definitiva este déficit en sus operaciones, como:

- Realizar las Gestiones y actividades que coadyuven al cumplimiento de las metas e indicadores propuestos con una rigurosa programación del recurso financiero y así cumplir con las transferencias de ley, el fondeo de la reserva técnica y el pago de cuentas que le permitan a la Entidad seguir operando.
- Modernizar tecnológicamente el área Financiera para poder suministrar una información en tiempo real y darles confianza y seguridad a nuestros clientes externos e internos.
- Realizar seguimiento al estado de cartera, de los distribuidores de conformidad con el manual de cartera vigente aprobada por la Resolución 187 del 2023 y resolución 188 del 2023 del manual del distribuidor.
- Dar continuidad a la política en el manejo de los recursos según el manual de inversiones, mediante la resolución No 175 del 2019, fundamentada en la buena gestión de atomización de las tasas de interés y mitigación del riesgo, en la colocación de las inversiones en entidades que garanticen seguridad y altas tasas de captación.



- Dar continuidad a las operaciones según el Decreto 115 del 15 de enero del 1996, adoptadas en el manual de presupuesto según resolución 125 del 2023.
- Continuar con el saneamiento de las cuentas por cobrar y cuentas de difícil cobro, dándole operatividad al comité técnico de sostenibilidad contable de la entidad.
- Seguir dando el cumplimiento a la política de austeridad del gasto, para lograr un equilibrio presupuestal, y financiero sin comprometer recursos no disponibles en el presupuesto y controlar los gastos de nómina de la entidad de suerte que se analice la posibilidad real de poder operar eficientemente con menos personal del que actualmente se tiene estipulado, ya que la estructura financiera actual soporta un gasto fijo operacional muy elevado para el nivel de ingresos de la entidad.

PRESUPUESTO:

La Lotería de Santander debe realizar los ajustes necesarios en su presupuesto para incluir los saldos de cuentas por pagar no canceladas en la vigencia correspondiente. Esto es esencial para asegurar la conformidad con las normativas vigentes y mejorar la precisión y transparencia del presupuesto.

Es fundamental llevar un control riguroso de las adiciones presupuestales, asegurándose de que estas se realicen solo cuando sean necesarias y de acuerdo con la justificación adecuada. Las adiciones que no se requieran y que finalmente no se ejecuten pueden indicar que el presupuesto inicial era suficiente para su ejecución.

Además, en la rendición de cuentas en la plataforma SIA Contralorías, la Lotería de Santander debe presentar tanto el presupuesto consolidado como el ejecutado. Es importante evitar la subida de presupuestos que puedan generar análisis incorrectos y errores en la auditoría debido a la información no pertinente presentada en la plataforma.

CONTRATACIÓN.

Según revisión de la cuenta en la plataforma SIA CONTRALORIA, se constató que la entidad en la vigencia 2023, celebro y reporto contratación así

TOTAL, COTRATACION FORMATO F20-1A SIA CONTRALORIA	VALOR INICIAL - TOTAL, COTRATACION FORMATO F20-1A SIACONTRALORIA	TOTAL, DE CONTRATOS REPORTADOS OBSERVA SIA	VALOR TOTAL DE LOS CONTRATOS REPORTADOS SIA-OBSERVADOS
76	\$4.455.739.197,00	76	\$4.455.739.197,00



PLANES PROGRAMAS Y PROYECTOS.

Las actividades bajo la responsabilidad de la Subgerencia Administrativa y la Subgerencia Financiera han tenido un desempeño inferior al esperado, con avances menores al 50%. Estas áreas requieren un monitoreo más riguroso para asegurar que la Lotería de Santander continúe en el camino de la mejora continua y la eficiencia en su gestión. La falta de avances adecuados en estos proyectos podría afectar negativamente la percepción y el funcionamiento de la entidad.

Es importante que la Lotería de Santander cumpla con el Plan de Desempeño establecido para la vigencia 2023. La Lotería ha solicitado un ajuste para extender el cumplimiento del plan hasta 2025, en conformidad con las directrices del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar (CNJSA). El incumplimiento de los objetivos y requerimientos del plan podría resultar en consecuencias significativas, como la liquidación o el cierre de la entidad, conforme al Acuerdo No. 632 del 27 de octubre de 2022, que evaluó la gestión, eficiencia y rentabilidad de la Lotería de Santander. Este acuerdo destaca la necesidad de cumplir con el plan para evitar acciones correctivas severas que podrían comprometer la estabilidad y operación de la entidad.

5. Responsabilidades del Sujeto de Control en relación con los estados financieros y el presupuesto.


La **LOTERIA DE SANTANDER** es responsable de preparar y presentar tanto los estados financieros de conformidad con la normatividad aplicable, como las cifras presupuestales de conformidad con la normatividad aplicable, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría General de Santander se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

6. Responsabilidad de la Contraloría General de Santander.

La responsabilidad de la Contraloría General de Santander - CGS, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La CGS, ha llevado a cabo esta auditoría financiera y de gestión, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 23 de 72

Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución Orgánica "Resolución 414 de 2015 y sus modificaciones marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores, empresas que no capten ni administren ahorro del público, empresas que hayan sido clasificadas como tales por el comité interinstitucional de la comisión de estadísticas de finanzas públicas Estados Financieros", por la cual se adopta la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI - GAT.

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la CGS aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría, planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

La Contraloría General de Santander ha comunicado a los responsables de la dirección del sujeto de control auditado, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada por la CGS en el transcurso de la auditoría.

7. Otros requerimientos legales

7.1. Concepto sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría General de Santander – CGS evaluó los riesgos y





controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI y teniendo en cuenta los resultados obtenidos, emite concepto sobre control interno financiero: **Con deficiencias**”,

Este concepto está sustentado en indicar cuestiones claves de lo evaluado en la matriz 28.

MACROPROCESO		VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente/Diseño o del control)		VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACIÓN SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	1.83	PARCIALMENTE ADECUADO	3.65	MEDIO	2.2	1.64
GESTIÓN PRESUPUESTAL	1.73	PARCIALMENTE ADECUADO	3.47	MEDIO	1.0	EFICAZ
Total General	1.8	PARCIALMENTE ADECUADO	3.6	MEDIO	1.6	CON DEFICIENCIAS

Las principales debilidades detectadas en la Gestión Financiera, contable, presupuestal y de contratación, fueron:

Gestión Financiera y Contable:

- ✓ Debilidades en la gestión de cobro de la cartera de la entidad a diciembre 31 de 2023.
- ✓ Debilidades en la elaboración e implementación de procedimientos de cierre integral de la información en las diferentes áreas de la entidad.
- ✓ Debilidades en la depuración de cuentas del pasivo.
- ✓ Debilidades la administración de los bienes de inversión de la entidad, en razón a que deben generarle beneficios económicos y patrimoniales a la entidad, entre otras debilidades detectadas y planteadas en las observaciones de este informe.

Gestión Presupuestal

En la vigencia 2023, el control interno fiscal de la Lotería de Santander presenta una base parcialmente adecuada, es esencial que se aborden las deficiencias identificadas para lograr una gestión presupuestal más eficiente y efectiva. Específicamente, se deben corregir las deficiencias en la rendición de cuentas, que afectan la claridad y precisión de los informes sobre el estado presupuestal y la ejecución de recursos. La entidad debe realizar auditorías internas regulares para evaluar la eficacia del control fiscal interno y la gestión presupuestal, identificando áreas de mejora y tomando medidas correctivas basadas en los hallazgos.

Para optimizar el control interno fiscal, es crucial mejorar los procedimientos de control y la supervisión. Se deben implementar medidas correctivas específicas para asegurar una gestión presupuestal más precisa y conforme a las normativas. Fortalecer los controles internos permitirá una adecuada



administración de los recursos y una mayor transparencia en el manejo de las cuentas por pagar no canceladas.

Estos ajustes y mejoras son fundamentales para garantizar el cumplimiento de las normativas vigentes y mejorar la eficacia general del sistema de control fiscal, asegurando así una gestión más eficiente y transparente de los recursos de la Lotería de Santander.

7.2. Efectividad del plan de mejoramiento

El Plan de Mejoramiento con corte al 30 de junio de 2023, y reportado a la Contraloría General de Santander - CGS, comprende Once (11) hallazgos, a los cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente, obteniendo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por la entidad **LOTERIA DE SANTANDER** fueron **Efectivas** (Mayor o igual a 80 puntos) de acuerdo a la calificación de **81.8%**, según se registra en el Papel de Trabajo RECF-25 Papel de Trabajo Evaluación plan mejoramiento.

CALIFICACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO	
TOTAL	81.8
PARCIALES	81.82

Las acciones de mejora que no fueron efectivas, fueron las correspondientes a los hallazgos 8 y 5 por lo cual se tipificó un nuevo hallazgo, según el cuadro siguiente:

Título del Hallazgo origen de la acción	# y descripción Acción de mejora Inefectiva	# y Título de observación o hallazgo presente informe
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No.08: DEFICIENCIAS EN EL RECONOCIMIENTO EJECUCION Y CONTROL DE CUENTAS POR PAGAR	Realizar el registro de las cuentas por pagar en el sistema contable y presupuestal.	Observación No. 14
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 05: LA ENTIDAD MUESTRA DEFICIENCIA FINANCIERA Y LOS INDICADORES FINANCIEROS NO REFLEJAN LA SITUACIÓN REAL DE LA ENTIDAD DADA LA FALTA DE SANEAMIENTO CONTABLE.	Mediante el Comité de Sostenibilidad Contable, se adelantará el trámite de revisión y en caso de ser posible la depuración contable de las cifras existentes	Observación No. 05 , 06

7.3. Resultado de revisión de cuenta rendida.

La rendición de la cuenta correspondiente a la vigencia 2023, obtuvo concepto **Favorable**:

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES (SIA Contralorías)	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	88.9	0.1	8.89
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	80.9	0.3	24.26
Calidad (veracidad)	79.6	0.6	47.78
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA SIA CONTRALORÍAS			80.92592593



CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA DE CONTRATACIÓN SIA OBSERVA	98.81818182
CONSOLIDADO RENDICIÓN DE LA CUENTA	89.87205387
Concepto rendición de cuenta a emitir	Cumple

Relación de formatos y anexos de **SIA CONTRALORIAS** con deficiencias, en la oportunidad, suficiencia o calidad:

Código de formato	Formato o Anexo	Nombre Formato u Anexo	Oportunidad	Suficiencia	Calidad	OBSERVACIONES
[F01_AGR]	FORMATO	FORMATO 1. Catálogo de cuentas	2	1	1	Anexos con deficiencias
[F01_AGR_ANEXO_01]	ANEXO	1. Balance General (Comparativo respecto de la vigencia anterior) Excel y Pdf debidamente firmados	2	1	1	Pdf y excel firmado por Representante Legal, Contadora y SubGerente Fro. Pdf ilegible.
[F01_AGR_ANEXO_02]	ANEXO	2. Estado de Actividad Económica y Social (Comparativo respecto de la vigencia anterior) Excel y Pdf debidamente firmados	2	1	0	Pdf firmado por Representante Legal, Contadora y SubGerente Fro. Pdf ilegible. No se allega el documento en excel.
[F01_AGR_ANEXO_03]	ANEXO	3. Balance de Prueba Excel y Pdf firmado	2	1	1	Pdf y excel. No son firmados.
[F01_AGR_ANEXO_04]	ANEXO	4. Estado de cambio en el Patrimonio Excel y pdf firmado	2	1	0	Pdf firmado por Representante Legal, Contadora y SubGerente Fro. Pdf ilegible. No se allega el documento en excel.
[F01_AGR_ANEXO_05]	ANEXO	5. Notas al Balance.pdf debidamente firmadas	2	1	1	Rendidas como original firmado.
[F01_AGR_ANEXO_08]	ANEXO	8. Remitir debidamente escaneadas en óptima resolución las ACTAS DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE llevadas a cabo durante la vigencia rendida con sus respectivos soportes. Copia del acto administrativo de creación del comité y modificaciones efectuadas.	2	1	1	Remiten actas. No se adjunta acto administrativo de creación del comité.
[F01_AGR_ANEXO_09]	ANEXO	9. Acto administrativo de adopción y actualización y el manual de políticas contables	2	1	1	Remiten normas en versión 02 del 01-01-2016 sin firmas ni acto administrativo de adopción



		aplicable a la vigencia rendida.				
[F01_AGR_ANEXO_10]	ANEXO	10. Certificar a la fecha el estado de aplicación de las normas internacionales NICSP señalando lo que se encuentra pendiente de saneamiento contable.	0	0	0	No rindió
[F01_AGR_ANEXO_12]	ANEXO	12. Archivo Excel de la calificación de control interno contable de la vigencia reportada en el chip	0	0	0	Rinden formato del 01-01-2022 a 31-12-2022
[F01_AGR_ANEXO_13]	ANEXO	13. Extracto a diciembre 31 que suministra el ministerio del saldo en pasivos pensionales	0	0	0	No rindió
[F01_AGR_ANEXO_16]	ANEXO	16. Acto administrativo de adopción e implementación de normas internacionales NICSP bajo el nuevo marco normativo.	2	0	0	Se subió acta de comité institucional de gestión y desempeño No.04 de 16/12/2019 donde se socializaron y aprobaron Manual de Políticas Contables
[F01_AGR_ANEXO_18]	ANEXO	18. Informe de Gerencia, incluyendo los Estados financieros comparativos, aprobados por la Junta directiva y/o Asamblea de accionistas con sus respectivas Notas en pdf.	0	0	0	Adjuntan presentación de rendición de cuentas
[F11_CGS_ANEXO]	ANEXO	Acto Administrativo de Constitución de Cuentas por Pagar en la vigencia rendida en PDF y en Excel.	2	1	1	
[F15A_AGR]	FORMATO	FORMATO 15A. Evaluación de Controversias Judiciales	2	1	1	Anexos con deficiencias
[F15A_AGR_ANEXO_01]	ANEXO	Relación detallada (Excel) de los procesos judiciales fallados en contra de la entidad y los procesos que la entidad canceló en su totalidad durante la vigencia auditada. Anexar en pdf sentencias.	0	0	0	Rendido como NA, pero en la vigencia 2023

16



		comprobante de egreso con sus soportes realizados en la vigencia rendida.				se realizo un pago correspondiente a la sra MARIA MPARO JAIMES CRISPIN, por valor de \$10.906.988,95, de acuerdo a lo ordenado por el tribunal administrativo de Santander
[F15A_AGR_ANEXO_03]:	ANEXO	Acto administrativo en pdf mediante el cual se creó el comité de conciliación y defensa judicial. Actas en pdf de las actas que ordenan la acción de repetición en cada vigencia relacionados con las sentencias y conciliaciones pagadas.	0	0	0	Según relacion de reglamentos y manuales en informe al culminar la gestión, existe comité de conciliaciones de acuerdo a Resol169 del 15 de abril 2015.
[F15B_AGR]:	FORMATO	FORMATO 15B. Acciones de Repetición.	2	1	1	Anexos con deficiencias
[F15B_AGR_ANEXO]:	ANEXO	Copia de la radicación de las acciones de repetición	0	0	0	Rendido como NA, pero relacionan en el formato varias acciones de repetición.

Relación documentos de **SIA OBSERVA** con deficiencias, en la oportunidad, suficiencia o calidad, identificando el contrato correspondiente:

CÓDIGO CONTRATO	CONTRATISTA	CONTRATO VALOR	CUMPLIMIENTO (%)
006-2023	(804010934)PERIODICOS Y PUBLICACIONES S.A.	\$ 25.830.000	71,4 %
007-2023	(807000294)TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO	\$ 120.000.000	84,6 %
008-2023	(1098755979)DEYANIRA DIAZ BARBOSA	\$ 6.600.000	92,9 %
009-2023	(91298931)GUSTAVO ADOLFO REYES TORRES	\$ 3.600.000	85,7 %
013-2023	(890930534)CADENA S.A.	\$ 2.069.605.440	91,7 %
014-2023	(901091383)ARTES SOLUCIONES PUBLICITARIAS C W T SAS	\$ 86.847.750	91,7 %
035-2023	(804010444)LA AGENCIA DE LOTERIAS RIONEGRO LTDA	\$ 26.794.125	92,9 %
036-2023	(830513618)DISTRIBUCIONES JOMARJORGE MANTILLA ROJAS LTDA	\$ 10.344.431	78,6 %
037-2023	(900568794)LA AGENCIA SANTANDEREANA DE LOTERIAS S.A.S	\$ 20.640.037	85,7 %
038-2023	(901074614)LA NUEVA LERY DISTRIBUCIONES SAS	\$ 25.830.581	92,9 %
039-2023	(900584984)LA AGENCIA REPRESENTACIONES SIACHOQUE S.A.S	\$ 6.134.756	85,7 %
040-2023	(1098755979)DEYANIRA DIAZ BARBOSA	\$ 8.800.000	92,9 %



041-2023	(91298931)GUSTAVO ADOLFO REYES TORRES	\$ 4.800.000	92,9 %
051-2023	(1013624042)MAURICIO ANTONIO CASTAÑEDA AREVALO	\$ 20.000.000	42,9 %
054-2023	(5702255)NELSON RODRIGUEZ PLATA	\$ 1.400.000	92,9 %
055-2023	(19096600)EMIRO ANTONIO ANAYA DOMINGUEZ	\$ 1.200.000	85,7 %
056-2023	(91228041)NELSON ANTONIO BOLIVAR RAMON	\$ 1.400.000	92,9 %
057-2023	(91219479)CARLOS REYNALDO SERRANO	\$ 1.400.000	78,6 %
058-2023	(900519580)EXTRATIEMPO S.A.S	\$ 5.000.000	85,7 %
059-2023	(91235276)ABEL CADENA BUITRAGO	\$ 1.200.000	92,9 %
060-2023	(890903910)RADIO CADENA NACIONAL S.A.S	\$ 1.400.000	85,7 %
061-2023	(63342083)SORAYA JAIMEZ TAVERA	\$ 1.200.000	85,7 %
062-2023	(804010934)PERIODICOS Y PUBLICACIONES S.A.	\$ 1.400.000	85,7 %
063-2023	(1095916228)MEJIA ESPARZA HARVEY	\$ 1.400.000	85,7 %
064-2023	(890203216)INTERA MEDIA S.A.S	\$ 1.400.000	85,7 %
065-2023	(60255983)GILMA CLEMENCIA ALVAREZ ACEVEDO	\$ 1.400.000	85,7 %
066-2023	(804007073)ORGANIZACION REGINONAL DEL ORIENTE LIMITADA ORO VISION LTDA	\$ 3.000.000	78,6 %
067-2023	(860025674)CARACOL TELEVISION S.A.	\$ 11.200.000	78,6 %
070-2023	(900876144)KIGO CINE S.A.S.	\$ 20.325.000	85,7 %
071-2023	(1098682290)GOMEZ DIAZ LADY JOHANNA	\$ 20.000.000	85,7 %
074-2023	(890903910)RADIO CADENA NACIONAL S.A.S	\$ 61.374.120	83,3 %
076-2023	(1098755979)DEYANIRA DIAZ BARBOSA	\$ 5.000.000	92,9 %
077-2023	(91298931)GUSTAVO ADOLFO REYES TORRES	\$ 3.000.000	92,9 %
079-2023	(91289129)JULIO GUTIERREZ MONTAÑEZ	\$ 1.300.000	92,9 %
080-2023	(91261402)VANEGAS PICO CIRO	\$ 2.600.000	92,9 %
081-2023	(800076632)COMUNICACIONES MELODIA S.A	\$ 1.300.000	42,9 %
082-2023	(72178134)SANTOYO FORERO GONSALO	\$ 1.300.000	92,9 %
083-2023	(890203216)INTERA MEDIA S.A.S	\$ 1.300.000	42,9 %
084-2023	(890903910)RADIO CADENA NACIONAL S.A.S	\$ 1.300.000	85,7 %
085-2023	(804010934)PERIODICOS Y PUBLICACIONES S.A.	\$ 1.300.000	42,9 %
086-2023	(13844383)PEDRO JESUS ORTIZ MEDINA	\$ 1.300.000	92,9 %
087-2023	(13643535)JOSE WILSON MENESES FERREIRA	\$ 1.300.000	92,9 %
088-2023	(91205571)TARAZONA MONSALVE JORGE ENRIQUE	\$ 1.300.000	78,6 %
089-2023	(1098730123)CHAPARRO DUARTE WILSON	\$ 1.300.000	78,6 %
090-2023	(804010444)LA AGENCIA DE LOTERIAS RIONEGRO LTDA	\$ 31.693.637	77,8 %
091-2023	(901074614)LA NUEVA LERY DISTRIBUCIONES SAS	\$ 27.018.487	78,6 %



092-2023	(900568794)LA SANTANDEREANA DE LOTERIAS S.A.S	AGENCIA	\$ 22.502.647	78,6 %
093-2023	(830513618)DISTRIBUCIONES JOMARJORGE MANTILLA ROJAS LTDA		\$ 12.027.196	78,6 %
094-2023	(900584984)LA REPRESENTACIONES SIACHOQUE S.A.S	AGENCIA	\$ 7.239.693	78,6 %
095-2023	(5555718)RICARDO GRANADOS BLANCO		\$ 1.200.000	92,9 %
096-2023	(91237516)ALFONSO DAZA		\$ 1.300.000	92,9 %
097-2023	(901275691)ADVANCE TECHNOLOGIES SAS	INFORMATION	\$ 1.619.978	92,9 %

8. Fenecimiento de la cuenta fiscal

En relación a la rendición de la información en SIA OBSERVA, es de señalar que está no se dio en términos de oportunidad, suficiencia o calidad en todos los contratos en un 100%, algunos tuvieron porcentajes bajos lo cual dio un resultado Consolidado de la evaluación de la Gestión Fiscal de LOTERIA DE SANTANDER; en cuanto a la rendición de la cuenta contable, presupuestal y contratación un porcentaje de **87.50%**, por lo cual **CUMPLE** para la vigencia 2023.

9. Fenecimiento de la cuenta fiscal

Con fundamento en la Resolución 0000375 de junio 01 de 2021, la Contraloría General de Santander - CGS **Se Fenece** la cuenta de **LOTERIA DE SANTANDER**, rendida por **HERWING LIBAN PEÑA ORDOÑEZ**, representante legal vigencia 2024.

Representante Legal de la vigencia auditada – Gerente de la vigencia fiscal **2023 GONZALO MEDINA SILVA**, así:

CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL - Versión 2.1							
MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO	CONCEPTO/OPINIÓN
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMÍA		
GESTIÓN PRESUPUESTAL 60 %	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	15%	100.0 %		15.0%	OPINION PRESUPUESTAL
		EJECUCIÓN DE GASTOS	15%	100.0 %		15.0%	Cumple o sin salvedades
	GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	30%	96.4%	100.1%	29.5%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO Favorable



		GESTIÓN CONTRA CTUAL	40%	90.9%		90.9%	36.4%	
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL	100%	95.3%	100.1%	90.9%	95.8%	57.5%
GESTIÓN FINANCIERA	40%	ESTADOS FINANCIEROS	100%	75.0%			75.0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS Con salvedades
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA	200%	75.0%			75.0%	30.0%
TOTAL PONDERADO	100%	TOTALES		79.3%	100.1%	90.9%		87.5%
		CONCEPTO DE GESTIÓN		INEFICAZ	EFICIENTE	ECONOMICA		
		FENECIMIENTO						SE FENECE

Grupo Auditor:

Nombre	Cargo ¹	Firma
ROSARIO PEDRAZA GALLO	Profesional Especializada	
LUZ DARY MANCILLA LEON	Profesional Especializada	
HECTOR FABIAN ANAYA RODRIGUEZ	Profesional Especializado	
GLADYS SANMIGUEL DULCEY	Profesional Especializada Lider de Auditoria	

Auditor Fiscal del Nodo (Supervisor):

Nombre	Nodo	Firma
JUAN GUILLERMO SIERRA DIAZ	CENTRAL	

Subcontralor para Control Fiscal:

Nombre	Firma
GILBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ	

¹ Debe identificarse quien actuó como coordinador de auditoria, señalándolo en al pie de su cargo.





ANEXO 1 RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron 17 observaciones administrativas, de las cuales una (01) tiene posible incidencia Disciplinaria, las cuales se darán traslado a las entidades correspondientes, así:

HALLAZGOS FINANCIEROS Y CONTABLES

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.01

FALTA DOCUMENTAR EL PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR EL CIERRE INTEGRAL DE LA INFORMACION EN CADA ANUALIDAD.

CRITERIO:

Las empresas deben efectuar anualmente el cierre integral de la información contable y financiera, según lo establecido en las normas internacionales de contabilidad para las empresas –Artículo 3º. De Ley 1314 de 2009, Resolución 414 del 8 de septiembre de 2014 por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad pública, el marco normativo aplicable para algunas empresas sujetas a su ámbito y dictan otras disposiciones; Resolución 663 del 30 de diciembre de 2015 que modifica la resolución 414 del 2014; Resolución 139 del 2015; Resolución 426 del 23 de diciembre de 2019 que modifico el marco normativo de la Resolución 414/14, Resolución 001 del 12 de diciembre de 2023 y demás Resoluciones e instructivos de la Contaduría General de la Nación y de acuerdo al manual de políticas contables de la entidad.

CONDICIÓN:

En el trabajo de campo y según revisión efectuada al proceso de evaluación del control interno contable se evidenció que dentro de las recomendaciones de la evaluación de control interno contable de la vigencia 2023, se estableció que la entidad no tiene documentado el procedimiento para llevar a cabo en forma adecuada el cierre integral de la información producida en las áreas o dependencias que generan los hechos económicos, según resolución 001 del 12 de diciembre de 2023 de la CGN.

CAUSA:

Debilidades en el proceso del cierre integral de las operaciones anuales, por la falta de establecer procedimientos adecuados, según lo establecido en las resoluciones de la CGN, con el fin de registrar de manera oportuna, verídica y razonablemente los hechos económicos en los Estados Financieros.

EFFECTO:

Debilidades en el proceso de cierre contable integral que debe efectuar anualmente la entidad de acuerdo a los hechos económicos generados en las diferentes áreas de la Institución, por la falta de elaboración e implementación de procedimientos para efectuar esta actividad

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL:

“Para el cierre contable de la vigencia 2023, la entidad dió aplicabilidad a la Resolución 001 del 12 de diciembre de 2023 emitida por la Contaduría General de la Nación en donde establece la normatividad y el procedimiento del cierre contable.

Es importante precisar que la entidad se acoge y adopta a las disposiciones emitidas por la CGN en cada vigencia, en razón a que si se adoptara un único procedimiento para la LOTERIA SANTANDER, esta quedaría obsoleta año a año, toda vez que las



directrices nacionales de la CGN se expiden por anualidades; por lo anterior respetuosamente solicitamos DESVIRTUAR ESTA OBSERVACION ADMINISTRATIVA. "

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR:

Analizada la respuesta recibida de la entidad en la cual manifiestan que no es posible hacer un procedimiento cada año para establecer los cierres anuales, se le manifiesta que la observación no va en esa dirección si no en que la entidad debe tener procedimientos generales que pueda aplicar en el desarrollo de sus actividades y que permitan que cualquier persona que ingrese a la entidad tenga una guía a seguir en el ejercicio de sus funciones, por lo cual se deja como **HALLAZGO ADMINISTRATIVO**, que la entidad debe incluir en el plan de mejoramiento.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.02

MANUAL DE POLITICAS CONTABLES DESACTUALIZADO Y NO ADOPTADO MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO

CRITERIO:

Las empresas deben contar con un manual de políticas contables actualizado, según lo establecido en las normas internacionales de contabilidad para las empresas –Artículo 3º. De Ley 1314 de 2009, Resolución 414 del 8 de septiembre de 2014 por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad pública, el marco normativo aplicable para algunas empresas sujetas a su ámbito y dictan otras disposiciones; Resolución 663 del 30 de diciembre de 2015 que modifica la resolución 414 del 2014; Resolución 139 del 2015; Resolución 426 del 23 de diciembre de 2019 que modifico el marco normativo de la Resolución 414/14, Resolución 001 del 12 de diciembre de 2023 y demás Resoluciones e instructivos de la Contaduría General de la Nación y de acuerdo al manual de políticas contables de la entidad.

Y demás normas vigentes y concordantes.

CONDICION:

En desarrollo del proceso auditor, se evidenció que la entidad, mediante acta No.4 del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de fecha 16 de diciembre de 2019, realizó la socialización y aprobación del Manual de Políticas Contables; sin embargo, de acuerdo a lo normado por la Contaduría General de la Nación << [...] **Las políticas contables se formalizarán mediante documento emitido por el representante legal o la máxima instancia administrativa de la entidad [...]**>>.

Así mismo, en revisión de la evaluación del control interno contable, según formulario de la categoría Evaluación de Control Interno Contable rendido en el aplicativo CHIP, se describe como debilidad que << [...] 2. **Se debe revisar el manual de política contable y verificar que contemple lo requerido en la normatividad vigente [...]**>>; por lo que el equipo auditor infiere que, no se han actualizado las políticas contables establecidas, para cada una de las cuentas utilizadas en el proceso contable, el reconocimiento, medición inicial, medición posterior, baja en cuentas y revelaciones. Lo anterior, en el marco de un enfoque operativo y administrativo para la preparación y divulgación de los estados e informes contables.

Adicionalmente, en el documento suministrado al equipo auditor en trabajo de campo denominado "Informe Definitivo Empalme 2020-2023, Lotería



Santander VF", en el numeral "5.10. Manuales y Reglamentos", no se relaciona el referente a las Políticas Contables de la entidad.

CAUSA:

Debilidades en la revelación de los Estados Financieros al no contar con un manual de políticas contables actualizado. Falta de conocimiento de los requisitos para la adopción de las Políticas Contables bajo el Nuevo Marco Normativo Resolución 414 de 2014 y sus modificaciones.

EFEECTO:

Información financiera con debilidades en la revelación de la información contable al no estar actualizado el Manual de Políticas Contables, el cual además debe sincronizarse con el programa contable que se utilice.

Por lo tanto, se establece una observación administrativa.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL:

"Atendiendo la observación del Equipo Auditor, la LOTERIA SANTANDER efectuara la actualización del Manual de Política Contable de conformidad a las disposiciones de la Resolución 414 de 2014."

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR:

Según la respuesta dada por la entidad en la cual manifiestan que acogen la observación planteada, el equipo auditor la confirma como **HALLAZGO ADMINISTRATIVO** para incluir en el plan de mejoramiento.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.03

DEFICIENCIAS EN LA ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE

CRITERIO:

Artículo 356 de la Constitución política de Colombia.

El literal a) del artículo 3 de la Ley 87 de 1993, por la cual se establecer normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado, establece que el sistema de control interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operaciones de la respectiva entidad.

La Resolución 193 de mayo 05 de 2016, establece el carácter transversal del procedimiento para la evaluación del control interno contable e incluye a todas las entidades públicas circunscritas al ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública.

Mediante Resolución 107 del 30 de marzo de 2017, la Contaduría General de la Nación-C.G.N. establece lineamientos para el proceso de saneamiento y sostenibilidad de la información contable de los entes territoriales.

El control interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno MECI.

Resolución 334 de 1 de septiembre de 2015, "por la cual se deroga la resolución 393 de diciembre 28 de 2007 y se crea el nuevo comité técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable para la Lotería Santander".



Y demás normas vigentes y concordantes.

CONDICIÓN:

El equipo auditor de acuerdo con la verificación a la ejecución de las diferentes actividades de autocontrol y seguimiento relacionadas con el Comité de Sostenibilidad Contable, pudo establecer:

Mediante Resolución 334 de 1 de septiembre de 2015, el gerente de la época derogó la resolución 393 de diciembre 28 de 2007 y se creó el nuevo comité técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable para la Lotería Santander; no obstante la normatividad que ha venido evolucionando a través de los años sobre la materia contable y el desarrollo del sistema de control interno contable, la entidad auditada no ha realizado la modificación y/o actualización del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable o la implementación de otras herramientas sustentadas en políticas, procedimientos, directrices, instructivos, lineamiento o reglas entre otras, que propendan por garantizar de manera permanente la depuración y mejora de la calidad de la información financiera.

La Resolución 193 de 2016, establece el carácter transversal del procedimiento para la evaluación del control interno contable e incluye a todas las entidades públicas circunscritas al ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública, procedimiento que no se encuentra armonizado a la reglamentación que regula el Comité Técnico de Sostenibilidad contable. Así mismo, mediante la Resolución 107 del 30 de marzo de 2017, la Contaduría General de la Nación establece lineamientos para el proceso de saneamiento y sostenibilidad de la información contable de los entes territoriales, que no han sido adoptados por la entidad.

CAUSA:

Procedimientos desactualizados conforme la emisión de la normatividad que le es aplicable.

EFEECTO:

Falencias en el acatamiento de las disposiciones generales. Bajo desarrollo administrativo.

Por lo anterior, se considera como observación administrativa.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL:

"La entidad acatando la observación presentada por el equipo auditor, realizará la revisión y actualización de la normatividad aplicable al comité técnico de sostenibilidad contable"

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR:

Según la respuesta dada por la entidad en la cual manifiestan que acogen la observación planteada, el equipo auditor la confirma como **HALLAZGO ADMINISTRATIVO** para incluir en el plan de mejoramiento.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.04

**PROPIEDADES DE INVERSION CODIGO CONTABLE 1951-BAJA
GESTION EN SU ADMINISTRACION**

CRITERIO:

Las empresas deben efectuar la cuantificación, registro y control de sus activos, según lo establecido en las normas internacionales de contabilidad



para las empresas –Artículo 3º. De Ley 1314 de 2009, Resolución 414 del 8 de septiembre de 2014 por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad pública, el marco normativo aplicable para algunas empresas sujetas a su ámbito y dictan otras disposiciones; Resolución 663 del 30 de diciembre de 2015 que modifica la resolución 414 del 2014; Resolución 139 del 2015; Resolución 426 del 23 de diciembre de 2019 que modifico el marco normativo de la Resolución 414/14 y demás Resoluciones e instructivos de la Contaduría General de la Nación y de acuerdo al manual de políticas contables de la entidad.

CONDICIÓN:

En el trabajo de campo y según revisión efectuada al Balance de prueba, se verificó el registro de 8 propiedades o activos de inversión, de los cuales sólo 3 de estos inmuebles están arrendados, los cuales solo le generaron en el 2023 un ingreso por arrendamiento por valor de \$18.909.381; por lo cual la entidad debe efectuar el respectivo análisis costo-beneficio que procure alcanzar mayores ingresos y de igual manera se consolide y mantenga la estabilidad financiera y patrimonial de la Empresa.

CAUSA:

Debilidades en la administración de los activos de inversión de la entidad, en razón a que no le están generando mensualmente mayores ingresos a la entidad.

EFECTO:

Bajo recaudo de recursos por concepto de la administración de los bienes de inversión de la entidad, al estar sólo 3 bienes arrendados de los 8 que posee, configurando una observación administrativa.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL:

"Respecto a la observación del equipo auditor, es importante mencionar que la Lotería Santander cuenta con 5 propiedades de inversión, las cuales para efectos de control contable se registran los terrenos y las edificaciones de manera individual.

En cuanto a las gestiones administrativas, se vienen desarrollando respecto de las dos (2) propiedades actualmente improductivas (Unidad Deportiva El Lago y Parque Acualago) con la Alcaldía de Floridablanca quien está interesado en desarrollar un parque en estas propiedades para lo cual ya se suscribió un Convenio Interadministrativo para desarrollar un estudio técnico de viabilidad y factibilidad de inversión por parte del Municipio de Floridablanca.

Es por esto que solicitamos se tenga en cuenta la gestión y se DESVIRTUE esta observación administrativa."

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR:

Analizada la respuesta dada por la entidad en la cual manifiestan que están desarrollando actividades para que las propiedades de inversión generen algún tipo de beneficio a la entidad, mediante la suscripción de un convenio interadministrativo para desarrollar un estudio técnico de viabilidad y factibilidad de inversión por parte del Municipio de Floridablanca; por lo cual el equipo auditor acepta que la Lotería de Santander, está efectuando gestiones para contribuir a desarrollar estas propiedades de inversión; de ahí que es importante que estas gestiones continúen para se pueda revertir esta debilidad; considerando lo anterior el equipo auditor convalida esta observación como **HALLAZGO ADMINISTRATIVO** para incluir en el plan de mejoramiento.



HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.05
ACTIVOS DIFERIDOS CODIGO 1986 CON SALDOS DESDE LA VIGENCIA 2013 SIN RECUPERAR, INVESTIGAR NI DEPURAR

CRITERIO:

Las empresas deben efectuar el registro, depuración y control de sus activos, según lo establecido en las normas internacionales de contabilidad para las empresas –Artículo 3º. De Ley 1314 de 2009, Resolución 414 del 8 de septiembre de 2014 por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad pública, el marco normativo aplicable para algunas empresas sujetas a su ámbito y dictan otras disposiciones; Resolución 663 del 30 de diciembre de 2015 que modifica la resolución 414 del 2014; Resolución 139 del 2015; Resolución 426 del 23 de diciembre de 2019 que modifico el marco normativo de la Resolución 414/14 y demás Resoluciones e instructivos de la Contaduría General de la Nación y de acuerdo al manual de políticas contables de la entidad.

CONDICIÓN:

En el trabajo de campo y según revisión efectuada al Balance de prueba, se verificó que en el código contable 19860604 Activos Diferidos- Talonarios Apuestas 2013, existe una cifra por valor de \$25.900.529, que la entidad debe efectuar gestión para determinar a que corresponde este valor para recuperar estos recursos, investigar y depurar, según corresponda, estableciendo si realmente son activos de la entidad.

CAUSA:

Registro en el Balance de prueba de la entidad de activos diferidos –talonarios apuestas 2013, un valor de \$ 25.900.529, que se hace necesario establecer a que corresponden y efectuar su debida recuperación, reclasificación, ajuste o depuración según se determine.

EFECTO:

Cuentas del Activo- Activos diferidos código 1986, con saldos pendientes de recuperación, ajuste o depuración en la vigencia 2023, configurando una observación administrativa.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL:

“La Lotería Santander procederá a realizar las acciones pertinentes, para identificar a que corresponde este valor, y determinar su recuperación o depuración”

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR:

Según la respuesta dada por la entidad en la cual manifiestan que acogen la observación planteada, el equipo auditor la confirma como **HALLAZGO ADMINISTRATIVO** para incluir en el plan de mejoramiento.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.06
CONTINUAR CON EL PROCESO RECUPERACION Y SANEAMIENTO DE LA CARTERA O CUENTAS POR COBRAR DE LA ENTIDAD

CRITERIO:

Las empresas deben efectuar depuración constante de las cifras de los Estados Financieros, según lo establecido en las normas internacionales de contabilidad para las empresas –Artículo 3º. De Ley 1314 de 2009, Resolución 414 del 8 de septiembre de 2014 por la cual se incorpora en el Régimen de



Contabilidad pública, el marco normativo aplicable para algunas empresas sujetas a su ámbito y dictan otras disposiciones; Resolución 663 del 30 de diciembre de 2015 que modifica la resolución 414 del 2014; Resolución 139 del 2015; Resolución 426 del 23 de diciembre de 2019 que modifico el marco normativo de la Resolución 414/14 y demás Resoluciones e instructivos de la Contaduría General de la Nación y de acuerdo al manual de políticas contables de la entidad.

CONDICIÓN:

En el trabajo de campo y según revisión efectuada a los estados financieros de la empresa LOTERIA DE SANTANDER se evidenció que la entidad posee cuentas por cobrar por valor de \$4.805.143.746 que representan el 4% del total de activos ; Dentro de los cuales existe un valor de \$1.896.938.465 por concepto de arrendamiento operativo ACUALAGO; dineros que tienen un alto riesgo de pérdida por la situación financiera de esa entidad Además existen Otras cuentas por cobrar código 1384 por valor de \$3.230.890.518; la LOTERIA debe efectuar una gestión muy eficiente en procura de recuperar estos recursos. En el cuadro siguiente se detalla esta cuenta:

LOTERIA DE SANTANDER CUENTAS POR COBRAR (Cifras en pesos)		
CODIGO CONTABLE	CUENTA	Valor según Balance de prueba a diciembre 31 de 2023
13	CUENTAS POR COBRAR	
1317	PRESTACION DE SERVICIOS	
131703	Juegos de suerte y azar	1,233,892,244
1384	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	3,230,890,518
138410	Derechos cobrados por terceros	503,654
138439	Arrendamiento operativo	1,923,839,762
13843901	Arrendamiento inmuebles	26,901,297
13843902	ACUALAGO	1,896,938,465
138490	Otras cuentas por cobrar	1,306,547,102
1385	CUENTAS POR COBRA DE DIFICIL RECAUDO	434,724,622
	SUB TOTAL	4,899,507,384
1386	Deterioro Acumulado de cuentas por cobrar	(94,363,638)
	TOTAL	4,805,143,746

CAUSA:

Existencia de Otras Cuentas por cobrar por concepto de arrendamiento operativo, con un valor elevado, debido a lo cual se hace necesario efectuar gestión eficiente para lograr su recuperación.

EFECTO:

La entidad refleja Otras cuentas por cobrar – arrendamiento operativo, con un valor elevado y en riesgo de perderse, por lo cual se hace necesario que estas Cifras sean recuperadas, ya que representan recursos importantes para la Institución y le permiten apalancar todo el proceso operativo y la prestación eficiente de sus servicios.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL:



"En atención a la observación presentada, la Lotería Santander hace parte en el proceso de liquidación judicial de la Corporación ACUALAGO, que cursa en el juzgado quinto civil del circuito de Bucaramanga a la espera del documento final de liquidación y la definición del patrimonio a liquidar con el fin de procurar la recuperación efectiva de dicho monto, sin embargo es importante resaltar que esta recuperación depende de los recursos provenientes del inventario final y avalúo del patrimonio de dicha corporación.

En atención a los procesos judiciales en los cuales la Lotería Santander actúa como parte demandante, que radican en acciones de repetición y el cobro de lo no debido, se ha venido produciendo su litis de acuerdo a las normas vigentes en la materia y conforme a los tiempos de actuación de la rama judicial, por lo que se continuará procurando por la defensa del patrimonio de la entidad.

Por lo anterior solicitamos respetuosamente tener en cuenta las actuaciones judiciales de las cuales hace parte la Lotería Santander y su empeño por la recuperación de los recursos y por tanto DESVIRTUAR esta observación administrativa"

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR:

Analizada la respuesta dada por la Lotería de Santander, en la cual manifiestan que están efectuando la defensa jurídica de la entidad, según el proceso liquidación en curso; el equipo auditor convalida esta observación como **HALLAZGO ADMINISTRATIVO** para incluir en el plan de mejoramiento, con el fin de que se continúe con esta actividad a fin de lograr la recuperación de estos recursos.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.07

ACTIVOS CONTABILIZADOS EN CUENTAS DE ORDEN CORRESPONDIENTE A CUOTAS PARTES PENSIONALES POR COBRAR CON INCORECCIONES.

CRITERIO:

Las empresas deben efectuar depuración constante de las cifras de los Estados Financieros, según lo establecido en las normas internacionales de contabilidad para las empresas –Artículo 3º. De Ley 1314 de 2009, Resolución 414 del 8 de septiembre de 2014 por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad pública, el marco normativo aplicable para algunas empresas sujetas a su ámbito y dictan otras disposiciones; Resolución 663 del 30 de diciembre de 2015 que modifica la resolución 414 del 2014; Resolución 139 del 2015; Resolución 426 del 23 de diciembre de 2019 que modifico el marco normativo de la Resolución 414/14 y demás Resoluciones e instructivos de la Contaduría General de la Nación y de acuerdo al manual de políticas contables de la entidad.

CONDICIÓN:

En revisión del formato_202401_27placc_anexo01.item20.cuotaspertes pensionales.docxPE NSIONESXCOBRAR.pdf. se evidenciaron los siguientes datos:

Cuotas Partes Pensionales por COBRAR-COBROS JURIDICOS: correspondientes a cuotas partes de trece (13) pensionados y siete (7) entidades que tienen una deuda de (1.579.775.033,31) MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS MTCE a corte septiembre de 2023.

ENTIDAD	VALOR ANUAL	VR RECAUDADO	PAGO HASTA
FDO TERRIT.PENS DEP SDER.	\$ 116.839.148,00	\$ 116.839.148,00	30/12/2023



MINISTERIO MEDIO AMB.	\$ 19.236.784,00	\$ 10.442.828,00	18/07/2023 Pensionado Fallecido
MINIST DEFENSA NACIONAL	\$ 4.636.096,00	\$ 4.636.091,92	30/12/2023
POLICIA NACIONAL	\$ 10.789.142,00	\$ 10.789.142,00	30/12/2023
ALCALDIA B/MEJA	\$ 4.580.620,00	\$ 4.580.618,00	30/12/2023
ALCALDIA DE BUCARAMANGA	\$ 39.655.491,89	\$ 39.655.491,89	30/12/2023
*SUBTOTAL	195.737.279,89	186.943.317,81	8.793.962,08
***COBROS JURIDICOS			
MUNICIPIO DE SURATA-	\$ 192.085.180,00		
FDO TERRIT.PENS NORTE SDER.	\$ 81.192.718,33		
CAJANAL	\$ 966.844.120,53		
CAJA CRED AGRARIO	\$ 298.871.848,00		
REGISTRADUR EST CIVIL	\$ 8.749.757,00		
MINIST HACIEN CRED PUB	\$ 21.129.287,45		
FERROCARRILES NLES	\$ 10.902.124,00		
**SUBTOTAL (incobrables)	\$ 1.579.775.033,31		
TOTAL CUENTAS POR COBRAR	\$ 1.588.568.995,39		

Nota: * Corresponden a los cobros administrativos de las entidades que están pagando.

Nota** Procesos jurídicos, incobrables, los cuales se deben depurar para establecer la cartera real por cuotas partes pensionales.

Fuente: Rendición cuenta vigencia 2023

Según requerimiento efectuado en el trabajo se campo se entregó el mismo cuadro y con igual información de cuotas partes pensionales por cobrar a diciembre 31 de 2023; Pero la información se encuentra registrada en cuentas de orden en el código 83909001 Cuotas partes pensionales por cobrar por valor de \$1.083.098.060,34, así:

CUOTAS PARTES PENSIONALES POR COBRAR A DIC. 31 DE 2023

CUENTA	NOMBRE	ANTERIOR	DEBITOS	CREDITOS	NUEVO SALDO
83909001	Cuotas partes pensionales por cobrar	1,083,098,060.34	0.00	0.00	1,083,098,060.34
8390900101	Gobernacion de Snatnder	22,807,935.00	0.00	0.00	22,807,935.00
8390900102	Ministerio del Medio Ambiente	3,045,801.00	0.00	0.00	3,045,801.00
8390900103	Cajanal	641,284,892.54	0.00	0.00	641,284,892.54
8390900104	Registraduría del estado civil	4,639,671.00	0.00	0.00	4,639,671.00
8390900105	Ferrocarriles Nacionales	10,902,124.00	0.00	0.00	10,902,124.00
8390900106	Municipio de surata	137,595,501.97	0.00	0.00	137,595,501.97
8390900107	Gobernacion Norte de Santander	62,512,195.33	0.00	0.00	62,512,195.33
8390900108	Policia Nacional	7,971,922.00	0.00	0.00	7,971,922.00
8390900109	Ministerio de haciendo y credito publico	21,025,145.50	0.00	0.00	21,025,145.50
8390900110	Alcaldia Barrancabermeja	725,259.00	0.00	0.00	725,259.00
8390900111	C.P.S municipio bucamanga	6,010,422.00	0.00	0.00	6,010,422.00
8390900112	caja de credito agrario	164,577,191.00	0.00	0.00	164,577,191.00

Fuente: Balance de prueba a diciembre 31 de 2023

Se evidencia que existen diferencias tanto en valores, como en entidades que adeudan cifras importantes a la Lotería de Santander, además se establece que no se observa el registro contable de estos derechos que posee la entidad dentro de la estructura de las cuentas de Activos, cuando son valores que afectan la situación financiera de la entidad, al registrarlas sólo como un factor a controlar y no como un activo real de la entidad.

Lo anterior, ocasiona incertidumbre e incorrecciones en las cuentas del Activo y pasivo de cuotas partes pensionales por cobrar por valor de \$ 1.083.098.060 por cuanto la información no es clara en la entidad.



CAUSA:

Diferencias en las entidades y cifras de los Estados Financieros en cuotas pares pensionales por cobrar.

EFECTO:

Debilidades e incorrecciones en las cifras de los Estados Financieros en cuotas pares pensionales por cobrar.

En consecuencia, se establece una observación administrativa.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL:

"La entidad realizará el levantamiento de las fichas técnicas de las entidades deudoras, con el fin de determinar la aplicación de las figuras contenidas en la ley 1066 de 2006, para proceder a revisar la posibilidad de recuperar o depurar los valores registrados en cuentas de orden.

Estos valores se registran en cuentas de orden, toda vez que la mayoría de las entidades cuotapartistas que presentan saldos, en su momento se remitió los actos administrativos de reconocimiento de pensión como entidad pensionadora y quedaron pendientes de ser reconocidos por los mismos, sin embargo algunas de estas entidades entraron en liquidación o ya no existen y su patrimonio es administrado por fiducias o patrimonios autónomos que no tienen la facultad de reconocimiento de dichas cuotas partes, o en su defecto no se sabe quién es el responsable de asumirlo. En este sentido no es posible incluirlas como cuentas por cobrar toda vez que no existe documento de reconocimiento de cuota parte por parte de ellos y así constituir un título ejecutivo que pueda ser exigido, como por ejemplo el caso de CAJANAL EN LIQUIDACION."

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR:

Analizada la respuesta emitida por la entidad en la cual manifiestan que levantarán la ficha técnica de las entidades deudoras con el fin de determinar la aplicación de las figuras contenidas en la ley 1066 de 2006, para proceder a revisar la posibilidad de recuperar o depurar los valores registrados en cuentas de orden; el equipo auditor convalida esta observación como **HALLAZGO ADMINISTRATIVO** para incluir en el plan de mejoramiento.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.08

**PASIVOS CONTABILIZADOS EN CUENTAS DE ORDEN
CORRESPONDIENTES A CUOTAS PARTES PENSIONALES POR PAGAR,
CON INCORRECCIONES.**

CRITERIO:

Las empresas deben efectuar depuración constante de las cifras de los Estados Financieros, según lo establecido en las normas internacionales de contabilidad para las empresas –Artículo 3º. De Ley 1314 de 2009, Resolución 414 del 8 de septiembre de 2014 por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad pública, el marco normativo aplicable para algunas empresas sujetas a su ámbito y dictan otras disposiciones; Resolución 663 del 30 de diciembre de 2015 que modifica la resolución 414 del 2014; Resolución 139 del 2015; Resolución 426 del 23 de diciembre de 2019 que modifico el marco normativo de la Resolución 414 del 8 de septiembre de 2014 y demás Resoluciones e instructivos de la Contaduría General de la Nación y de acuerdo al manual de políticas contables de la entidad.

Y demás normas vigentes y concordantes.

CONDICIÓN:

23



Existe incertidumbre e incorrecciones en las cuentas del pasivo de cuotas partes pensionales por pagar con un valor indeterminado, por cuanto la información no es clara en la entidad.

De acuerdo a la información rendida en la cuenta, se evidenció en el formato_202401_f27_placc_anexo1_item20.cuotaspertes pensionales el Informe Cuotas Partes Pensionales, donde se relacionan cuotas partes pensionales por pagar con corte a septiembre de 2023; motivo por el cual se requirió a la entidad la actualización de la información a 31 de diciembre de 2023 donde informó:

CUOTAS PARTES PENSIONALES POR PAGAR

ENTIDAD	SALDO A 31 DIC 2022 (A)	PROYECTA DO 2023 (B)	VALOR MENSUAL (C)	PERIODO CANCELADO	VALOR PAGADO	Observaciones
ALCALDIA BUCARAMANGA		1.138.501	81.322	dic-23	1.138.400,00	Pago hasta el 30 de diciembre 2023
P. AUTONOMO DE REMANENTES CAPRECOM		3.873.534	276.681	dic-23	3.870.534,00	Pago hasta el 30 de diciembre 2023
GOBERNACION SDER A P.		5.576.430	398.316	jul-23	3.187.227,84	Pago hasta el 30 de julio + mesada adicional 2023
UNIVERSIDAD IND SDER		4.061.708	290.122	sep-22	2.925.805,00	Pago 30 de Septiembre 2022 (Fallecido)
I. S. S - FDO FERROCARRILES NLES		5.689.726	406.409	nov-23	5.283.317,00	Pago 30 noviembre de 2023 + mesada adicional
MINISTERIO DEFENSA NACIONAL		79.444.988	5.874.842	dic-23	73.770.348,00	Pago hasta el 30 de diciembre + mesada adicional 2023 (Falta Cuenta del mes de Junio 2023)
FONDO PENSIONES SENADO REP - FONPRECON		18.368.000	1.312.000	ago-23	14.432.000,00	Pago hasta el 30 de agosto 2023, diciembre + mesada (falta cuentas sep, oct novie 2023).
SUBTOTAL	-	118.152.888	8.439.492		104.607.629,84	

Fuente: Lotería de Santander

En el Balance de prueba a 31 de diciembre de 2023, se observa la siguiente información en cuentas de orden relacionadas con las cuotas partes pensionales por pagar:

CUENTA	NOMBRE	ANTERIOR	DEBITOS	CREDITOS	NUEVO SALDO
91909001	CUOTAS PTES PENS PORPAGAR	156,314,961.00	0.00	0.00	156,314,961.00
9190900101	CAPRECOM-E.P.S	613.305.00	0.00	0.00	613.305.00
9190900102	GOBERNACION DE SANTANDER	41.359.540.00	0.00	0.00	41.359.540.00
9190900103	SENA	11.239.101.00	0.00	0.00	11.239.101.00
9190900105	I.S.S	986.488.00	0.00	0.00	986.488.00
9190900106	MIN DEFENSA NAC.	43,505,969.00	0.00	0.00	43,505,969.00
9190900107	FONDO DE PENS DEL SENADO	49,957,643.00	0.00	0.00	49,957,643.00
9190900108	ALCALDIA DE BUCARAMANGA	8.652.915.00	0.00	0.00	8.652.915.00

Fuente: Balance de prueba a 31 de diciembre de 2023

Adicionalmente, en la información registrada en el balance de prueba, en la partida Cálculo Actuarial Pensiones Actuales (25141001) a 31 de diciembre de 2023, registra saldo **cero \$0**, cuando en realidad si existen varios pensionados como se evidencia a continuación:

PAGO A PENSIONADOS LOTERÍA SANTANDER				
DESCRIPCION	2020	2021	2022	2023*
Cantidad de pensionados al final de la vigencia	29	25	24	23
Mesada pensional	\$581.170.468,00	\$559.513.581,00	\$570.251.466,00	\$392.906.291,00

*A septiembre de 2023

Fuente: Subgerente Administrativo, formato_202401_f27_placc_anexo1_item20.cuotaspertes pensionales



De acuerdo a lo anterior, las cuotas partes pensionales por pagar representan una obligación a cargo de la entidad, por lo cual debe registrarse, controlarse y mantener estos valores actualizados en los Estados Financieros.

CAUSA:

Diferencias en las entidades y cifras de los Estados Financieros en cuotas partes pensionales por pagar.

EFECTO:

Debilidades e incorrecciones en las cifras de los Estados Financieros en cuotas partes pensionales por pagar.

En consecuencia, se establece una observación administrativa.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL:

"Por un error involuntario en el cuadro presentado en el formato, los valores no coinciden con el valor reportado en los estados financieros, es por esto que La lotería Santander, en aras de garantizar la congruencia y calidad de la información, realizará conciliaciones periódicas de estas cuentas entre las áreas responsables."

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR:

La entidad en réplica enuncia *"que realizará conciliaciones periódicas de estas cuentas entre las áreas responsables"* para subsanar la condición descrita por el equipo auditor. En razón a lo anterior, **se CONFIRMA como hallazgo administrativo** para realizar control, seguimiento y evaluación; acorde al nuevo plan de mejoramiento a presentar por el representante legal del sujeto de control conforme la Resolución No.000232 de marzo 18 de 2021, modificada por la Resolución No.00074 de 31 de enero de 2022.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.09

SE GENERAN INTERESES POR PAGO EXTEMPORÁNEOS DE SEGURIDAD SOCIAL

CRITERIO:

La administración de conformidad con el artículo 1 de la Ley 87 de 1993 de control interno debe contar con un esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos. Siendo uno de los objetivos del desarrollo de control interno, proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten como es el caso del pago extemporáneo de las obligaciones generando el pago de intereses en detrimento de los recursos de la entidad.

Y demás normas vigentes y concordantes.

CONDICIÓN:

Dentro de las planillas allegadas a este ente de control, correspondientes al pago a la seguridad social y parafiscales de enero a diciembre de 2023, se observa el pago de intereses de mora por valor de \$218.200, correspondiente a los periodos de pensión de los meses de enero, febrero, junio y diciembre de 2023, así:



PERIODO PENSIÓN	PERIODO SALUD	PLANILLA	FECHA DE PAGO	INTERESES POR MORA
2023-01	2023-02	25863244	2023-03-28	24.300
2023-02	2023-03	25863338	2023-03-28	10.600
2023-06	2023-07	27171864	2023-08-03	32.300
2023-12	2024-01	28851991	2024-02-05	151.000
Total				218.200

Fuente: Equipo Auditor

De las cuarenta y dos (42) planillas allegadas, cuatro presentan interés de mora para un valor total de \$218.200

CAUSA:

Falta de programación de los pagos y de realizar los ajustes contables de manera permanente. Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema. Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

EFECTO:

Se genera el pago de recursos adicionales y se refleja saldo alejado de la realidad.

Conforme el análisis realizado, el equipo auditor establece una observación administrativa, por cuanto son valores pequeños, pero si esta situación persiste puede acarrearle a la entidad un presunto daño patrimonial y sanciones.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL:

"Respecto de las planillas 25863244 y 25863338, corresponden a los reajustes de los pensionados a cargo de la lotería Santander, las cuales de conformidad al artículo 14 de la ley 100 de 1993, las pensiones de jubilación se reajustarán anualmente de conformidad a la circular que para tales efectos expida el ministerio de trabajo, que para el año 2023 fue expedida con fecha del 20 de Enero de 2023 pero publicada en febrero , las pensiones fueron reliquidadas en el mes de febrero y mediante resoluciones del 01 de marzo se reajustaron las pensiones para ser enviadas a los cuotapartistas. Es por esto que no hay lugar a extemporaneidad toda vez que los intereses obedecen a la reliquidación de dichas pensiones a partir del mes de marzo de 2023 de forma retroactiva a partir del 01 de enero de 2023; lo anterior teniendo en cuenta que las novedades de nómina se presentan hasta los días 20 de cada mes.

Ahora bien, respecto de las planillas 27171864 y 28851991, corresponde a empleados públicos que se retiraron y su liquidación definitiva fue expedida posterior a la fecha de novedades, generando los intereses mencionados.

Por lo anterior solicitamos respetuosamente que esta observación administrativa sea desvirtuada. Adjuntamos las resoluciones como soporte."

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR:

Revisada la réplica en la cual admite la situación descrita por el equipo auditor, siendo endiligada a factores administrativos, es necesaria la verificación de los mismos para no incurrir en el pago de valores no presupuestados máxime cuando la entidad refleja una situación financiera crítica; motivo por el cual, **se CONFIRMA como hallazgo administrativo** para realizar control, seguimiento y evaluación; acorde a los nuevos planes de mejoramiento que se desprenden de lo observado, suscrito por el representante legal del sujeto de control Gobernación Departamento de Santander, y del Plan de Mejoramiento que deberá presentar la Asamblea Departamental suscrito por el presidente de la Duma Departamental, conforme la Resolución No.000232

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 45 de 72

de marzo 18 de 2021, modificada por la Resolución No.00074 de 31 de enero de 2022.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.10
INFORMACIÓN CONTABLE DEL PASIVO SIN CONCILIAR A 31 DE DICIEMBRE DE 2023

CRITERIO:

Resolución No.414 de 08 de septiembre de 2014, "por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable para algunas empresas sujetas a su ámbito y se dictan otras disposiciones", que resuelve:

<<[...]ARTICULO 1. Incorporar, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Conceptual y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, dispuestos en el anexo de la presente resolución. [...]>>.

Instructivo No.001 del 12 de diciembre de 2023, de referencia, "Instrucciones dirigidas a las entidades públicas relacionadas con el cambio del periodo contable 2023-2024, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable" expedida por la Contaduría General de la Nación-C.G.N., que establece:

<<[...]1.2.2. Conciliación entre las áreas de la entidad que generan información contable

"Previo a la realización del proceso de cierre contable y para garantizar la consistencia de la información administrada en las diferentes dependencias de la entidad, se efectuarán las respectivas conciliaciones entre el área contable y las áreas de nómina, almacén, presupuesto, tesorería, jurídica, recursos humanos, cartera y demás áreas proveedoras de información para lograr la integridad del proceso contable. Lo anterior, de acuerdo con las disposiciones señaladas en los numerales 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información y 3.2.16 Cierre contable, del Procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución 193 de 2016[...]>>.

Y demás normas vigentes y concordantes.

CONDICIÓN:

Según balance de prueba entre enero y diciembre del año 2023, se evidenciaron partidas que registran los mismos saldos al cierre de la vigencia 2022 y 2023, por valor de \$ 354.801.076, como se relacionan a continuación:

CUENTA	NOMBRE	ANTERIOR	DEBITOS	CREDITOS	NUEVO SALDO
24010101	CTAS POR PAGAR PRESU 2019 LOTERIA	5.396.008,00	0,00	0,00	5.396.008,00
24010102	CTAS POR PAGAR PRESU 2019 APUESTAS	3.963.495,00	0,00	0,00	3.963.495,00
24010103	CTAS POR PAGAR PRESU 2020 LOTERI1	17.168.835,00	0,00	0,00	17.168.835,00
24010104	CTAS POR PAGAR PRESU 2020 APUESTAS	26.398.500,00	0,00	0,00	26.398.500,00
24010105	CTAS POR PAGAR PRESU 2021 LOTERIA	62.053.283,00	0,00	0,00	62.053.283,00
24010106	CTAS POR PAGAR PRESU 2021 APUESTAS	3.500.000,00	0,00	0,00	3.500.000,00
24903201	Cheques por cobrar Vig anterior	8.219.070,00	0,00	0,00	8.219.070,00
24909007	PROMOC 2018 CONTROL JUEGO ILEGAL	22.834.079,00	0,00	0,00	22.834.079,00
24909010	CAMPAÑAS COMERCIALES FINA AÑO 2018	2.545.388,00	0,00	0,00	2.545.388,00
24909011	PROMOC POR REC. RUBRO EVENTOS	6.304.825,00	0,00	0,00	6.304.825,00



24909012	PROMOC POR REC. CONTROL J. ILEG APUESTAS	1.053.001,00	0,00	0,00	1.053.001,00
27909001	RENOVACION TECNOLOGICA CAP 2014	28.215.000,30	0,00	0,00	28.215.000,30
27909002	PROVISION RENTA	167.113.592,00	0,00	0,00	167.113.592,00

Fuente: Balance de prueba entre enero y diciembre del año 2023

Respecto a los anteriores saldos, la contadora de la entidad en desarrollo del trabajo de campo informó que:

- De las cuentas por pagar por concepto de adquisición de bienes y servicios nacionales (240101) corresponden a proveedores de bienes y servicios pero en algunos casos no se encuentra identificado el beneficiario del pago.
- De la cuenta Cheques por cobrar Vig anterior (24903201), no se sabe a que corresponde.
- De las cuentas relacionadas, correspondientes a cuenta otras cuentas por pagar (2490), se encuentran en seguimiento y revisión.
- De los valore registrados en la cuenta otras provisiones diversas (279090), informa que no sabe porque se registró ahí y se debe reclasificar.

CAUSA:

Deficientes mecanismos de control interno contable e inobservancia del saneamiento contable conforme a normatividad.

EFECTO:

Cifras de los estados financieros sin conciliar, generando riesgo de distorsión de la información.

De acuerdo con la situación descrita, el equipo auditor establece una observación administrativa.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL:

"La lotería Santander ha venido realizando controles y depuraciones a los saldos de vigencias anteriores, como se observa en las actas de los comités de sostenibilidad contables que se entregaron en el desarrollo del proceso auditor."

De acuerdo a la observación planteada por el equipo auditor, la Lotería Santander continuará realizando conciliaciones entre las áreas de presupuesto y Contabilidad de forma periódica que conlleven a rendir información congruente y de calidad.

Teniendo en cuenta la gestión de depuración que se ha venido realizando por parte de la entidad, respetuosamente solicitamos se DESVIRTUE, esta observación administrativa."

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR:

El sujeto de control informa en controversia que "...La Lotería de Santander continuará realizando conciliaciones entre las áreas de presupuesto y Contabilidad de forma periódica que conlleven a rendir información congruente y de calidad" para subsanar la condición descrita por el equipo auditor. Así mismo, aclara que se "ha venido realizando controles y depuraciones a los saldos de vigencias anteriores", sin embargo, ha resultado insuficiente y en consecuencia existen diferentes partidas representativas que generan incertidumbre.

Por lo tanto, **se CONFIRMA como hallazgo administrativo** para realizar control, seguimiento y evaluación; acorde al nuevo plan de mejoramiento a presentar por el representante legal del sujeto de control conforme la Resolución No.000232 de marzo 18 de 2021, modificada por la Resolución No.00074 de 31 de enero de 2022.



**HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.11
FALTA DE CONCILIACIÓN DE LOS SALDOS DE LAS CUENTAS QUE
CONFORMAN EL INFORME DE OPERACIONES RECÍPROCAS**

CRITERIO:

Ley 1314 de 2009, "por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptadas en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento", art.3.

Resolución No.414 de 08 de septiembre de 2014, "por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable para algunas empresas sujetas a su ámbito y se dictan otras disposiciones", que resuelve:

<<[...]ARTICULO 1. Incorporar, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Conceptual y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, dispuestos en el anexo de la presente resolución. [...]>>

Resolución 193 del 05 de mayo de 2016, "por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable", que dispone:

<< [...]3.2 Elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable...(...)

3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información

Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros.

De igual forma, deben adelantarse cruces de información con fuentes externas, acudiendo a herramientas tales como la conciliación trimestral de saldos de operaciones recíprocas con las diferentes entidades con las cuales se efectúan transacciones con o sin situación de fondos, o la circularización con deudores y acreedores [...]>>.

Instructivo No.001 del 12 de diciembre de 2023, de referencia, "Instrucciones dirigidas a las entidades públicas relacionadas con el cambio del periodo contable 2023-2024, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable" expedida por la Contaduría General de la Nación-C.G.N., que establece:

<< [...]2.2.4. Conciliación de operaciones recíprocas

Las entidades realizarán los respectivos procesos de conciliación de los saldos de operaciones recíprocas en los cortes trimestrales intermedios (marzo, junio y septiembre) con el fin de minimizar los saldos por conciliar generados al finalizar el periodo contable, con independencia de la conciliación que debe efectuarse en el corte de diciembre.

Para la gestión a los saldos por conciliar de las operaciones recíprocas, las entidades deberán utilizar diferentes estrategias, tales como la circularización, contacto directo con niveles jerárquicos que apoyen y direccionen estos procesos, programación y realización de reuniones virtuales y establecimiento de consensos para los ajustes correspondientes; así mismo, deberán dar respuesta oportuna a los requerimientos, atender la citación a las diferentes reuniones y llevar a cabo las demás actuaciones

26



que sean solicitadas por otras entidades con el fin de gestionar los saldos por conciliar que les sean comunes.

Para facilitar lo anterior, las entidades sujetas al ámbito del RCP deberán consultar las publicaciones que algunas entidades vienen realizando en sus páginas web, relacionadas con los saldos de las operaciones recíprocas. Por su parte, las entidades que realizan la publicación deberán efectuar la divulgación correspondiente con la debida anticipación para permitirles a las entidades recíprocas interactuar y retroalimentar el proceso... [..]>>.

Y demás normas vigentes y concordantes.

CONDICIÓN:

Al revisar el cumplimiento por parte del sujeto de control, de lo establecido por la C.G.N., en relación a la conciliación de los saldos reportados en el informe de operaciones recíprocas a diciembre 31 del 2023; mediante comprobación de muestra selectiva de las entidades informadas y sus respectivos saldos, se encontraron diferencias significativas entre las cifras reportadas, indicando una posible falta de conciliación en los saldos a reportar y con ello la contravención de la norma contable, como se evidencia en el siguiente cuadro:

13099000 - Beneficiaria de Santander EMPRESAS NO COTIZANTES 01-10-2023 al 31-12-2023 INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA - CONVERGENCIA					ENTIDADES DE GOBIERNO 01-10-2023 al 31-12-2023 INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA - CONVERGENCIA				
CODI GO	NOMBRE	ENTIDAD RECÍPROCA	VALOR CORRIENTE (Pesos)	VALOR NO CORRIENTE (Pesos)	CODI GO	NOMBRE	ENTIDAD RECÍPROCA	VALOR CORRIENTE (Pesos)	VALOR NO CORRIENTE (Pesos)
1.2.22.06	INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO - EMPRESAS PÚBLICAS SOCIETARIAS	183254000 - TELEVISION REGIONAL DE ORIENTE LTDA	318.736.946,00	-					
					1.3.17.10	SERVICIOS DE COMUNICACIONES	130980000 - BENEFICENCIA DE SANTANDER	29.765.172,77	-
					4.3.33.05	DIFUSIÓN DE TELEVISIÓN	130980000 - BENEFICENCIA DE SANTANDER	-	85.124.128,12
					4.8.35.17	ARRENCAMIENTO OPERATIVO	130980000 - BENEFICENCIA DE SANTANDER	-	38.752.588,22
					5.1.20.30	ESTAMPILLAS	130980000 - BENEFICENCIA DE SANTANDER	-	8.142.760,00
2.4.40.01	IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS	910300000 - DIAN - RECAUDADOR	84.251.000,00	-					
					1.3.05.55	IMPUESTO AL PATRIMONIO	130980000 - BENEFICENCIA DE SANTANDER	5.832.000,00	-
5.1.04.01	APORTES AL ICBF	023900000 - INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF-	-	90.839.300,00	4.8.02.33	OTROS INTERESES DE MORA	130980000 - BENEFICENCIA DE SANTANDER	-	10.500,00
5.1.04.02	APORTES AL SENA	026800000 - SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA-	-	80.561.100,00	4.1.14.01	SENA	130980000 - BENEFICENCIA DE SANTANDER	0	80.568.100,00

Fuente: Equipo Auditor

Se toma como incorrección el valor de \$42.197.676,34 correspondiente a la sumatoria de las diferencias presentadas en las cuentas que conforman la muestra seleccionada en valor no corriente (pesos).

CAUSA:

Falencias en el procedimiento de circularización de los saldos de operaciones recíprocas. Deficiencias en los procesos y procedimientos, fuentes de recolección de información interna y externa.

EFEECTO:

Subestimación o sobreestimación generada por la no conciliación de los valores, la diferencia presentada en los saldos referidos afecta la mencionada consolidación al no tener certeza sobre los mismos y por tanto genera la incertidumbre en las cifras reportadas en los Estados Financieros.

Por lo descrito anteriormente se establece una observación de tipo administrativo.



RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL:

"En la Lotería Santander se viene aplicando la normatividad establecida por la CGN, en referencia a los saldos de operaciones recíprocas, sin embargo los valores diferenciales establecidos por el equipo auditor serán objeto de revisión y requerimiento ante las entidades reportantes para verificar las diferencias en los saldos."

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR:

De acuerdo a réplica presentada por a Lotería de Santander, se evidencia que *"...los valores diferenciales establecidos por el equipo auditor serán objeto de revisión y requerimiento ante las entidades reportantes para verificar las diferencias en los saldos."* para corregir la situación descrita por el equipo auditor. Igualmente, aclara que *"En la Lotería Santander se viene aplicando la normatividad establecida por la CGN, en referencia a los saldos de operaciones recíprocas"*; sin embargo, se presentan diferencias.

En razón a lo anterior, se **CONFIRMA como hallazgo administrativo** para realizar control, seguimiento y evaluación; acorde al nuevo plan de mejoramiento a presentar por el representante legal del sujeto de control conforme la Resolución No.000232 de marzo 18 de 2021, modificada por la Resolución No.00074 de 31 de enero de 2022.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.12

PERDIDAS OPERACIONALES SUCESIVAS QUE DEBILITAN LA SITUACION FINANCIERA DE LA ENTIDAD

CRITERIO:

Las empresas deben efectuar el registro, depuración y control de sus activos, según lo establecido en las normas internacionales de contabilidad para las empresas –Artículo 3º. De Ley 1314 de 2009, Resolución 414 del 8 de septiembre de 2014 por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad pública, el marco normativo aplicable para algunas empresas sujetas a su ámbito y dictan otras disposiciones; Resolución 663 del 30 de diciembre de 2015 que modifica la resolución 414 del 2014; Resolución 139 del 2015; Resolución 426 del 23 de diciembre de 2019 que modifico el marco normativo de la Resolución 414/14 y demás Resoluciones e instructivos de la Contaduría General de la Nación y de acuerdo al manual de políticas contables de la entidad.

Y demás normas vigentes y concordantes.

CONDICIÓN:

Durante los últimos nueve (9) años la Lotería de Santander ha registrado pérdida operacional como se evidencia a continuación (cifras en miles de pesos):

CONCEPTO	2015*	2016*	2017*	2018*	2019*	2020	2021	2022	2023
PÉRDIDA OPERACIONAL	-2.833.527	-3.050.297	-3.741.145	-3.907.192	-3.872.329	-4.794.432	-2.731.555	-1.763.791	-2.636.698

*Déficit Operacional

Fuente: Estado de Actividad Financiera, Económica y Social de las vigencias 2016 y 2017, y Estado de Resultado Integral Individual de las vigencias 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023

La utilidad operacional resulta de restar los costos y gastos operativos relacionados con la actividad misional de la entidad, de los ingresos operacionales que corresponden a las actividades cotidianas y en desarrollo de su actividad misional, en este caso <<[...]... realizar todas las operaciones



comerciales y administrativas, convenientes para la explotación económica de su monopolio rentístico de juegos de suerte y azar conforme a la Ley 643 de 2001 y normas que le modifiquen o sustituyan, bien en forma directa o a través de terceros, con la finalidad social de destinar sus rentas a los servicios de salud, bajo un régimen propio. [...]>>

Para la vigencia 2023, estas pérdidas operacionales fueron superadas por las actividades no operacionales por concepto de ingresos financieros que lograron un resultado positivo al registrar altos rendimientos del efectivo de inversiones en CDT, dando un resultado integral positivo con utilidades integrales del periodo por valor de \$804.310.248; mientras que en la vigencia 2022, no logro superar este desequilibrio y reporto pérdidas integrales del periodo por valor de -\$128.017.667.

Es importante manifestar que la entidad debe controlar sus costos de ventas y, gastos de administración y operación de suerte que no superen sus ingresos por venta de servicios (Juegos de suerte y azar), por lo cual debe tomar las decisiones administrativas oportunas tendientes a mitigar esta situación reiterativa durante los últimos años; con el fin de que la Empresa no sea intervenida ni liquidada, y por el contrario se reviertan estos factores y la entidad pueda presentar una situación financiera positiva y estable, superando el punto de equilibrio financiero en donde los ingresos Operacionales sean superiores a los costos y gastos de cada anualidad.

CAUSA:

Falta de control en los costos y gastos ocasionados para la prestación de la actividad misional y demás actividades propias del sujeto de control. Posible Omisión al cumplimiento de sus deberes. Pérdidas operacionales sucesivas, sin que se observe la voluntad política administrativa y gerencial de tomar las decisiones y medidas tendientes a aumentar los ingresos operacionales y/o disminuir los costos y gastos operacionales, con el fin de buscar el equilibrio financiero de la entidad.

EFECTO:

Ingresos operacionales insuficientes, para cubrir los costos y gastos operativos conllevando a pérdidas operacionales de la entidad. Se presenta desgüeño administrativo con la aplicación de recursos que conducen a aumentar los gastos y costos de operación sin tener en cuenta la producción o venta de servicios colocando en alto riesgo la entidad.

En consecuencia, se establece una observación administrativa.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL:

"La LOTERIA SANTANDER de acuerdo a la observación establecida por el equipo auditor, se encuentra en un proceso de reducción de costos y gastos de administración, indicador que es calificado por el CNJSA, el cual ha venido haciendo seguimiento continuo a esta circunstancia.

En razón de esto durante lo corrido del año 2024, no ocupo los cargos de empleados públicos denominados ASESOR GENERAL, ASESOR DE PLANEACION, ALMACEN y SECRETARIA EJECUTIVA, lo cual nos generó una reducción sustancial en este rubro de más de \$380.000.000 de pesos al año.

Así mismo al momento de ocupar las vacantes de SUBGERENTE FINANCIERO, SUBGERENTE ADMINISTRATIVO y SUBGERENTE DE MERCADEO Y VENTAS, estas se suplieron con una asignación básica salarial inferior a sus antecesores, razón por la cual genera una reducción anual de más de \$90.000.000 de pesos al año.



Frente a los trabajadores oficiales, en el mes de junio de 2024, el Coordinador de Despachos fue retirado del servicio por jubilación y sus actividades fueron redistribuidas entre otros funcionarios, por lo cual se genera una reducción anual aproximada de \$135.000.000 de pesos; así mismo la LOTERIA SANTANDER tiene proyectado el retiro por jubilación de 3 funcionarios adicionales en el año 2024 que podrían llegar a generar una reducción en el gasto de \$300.000.000 de pesos anuales.

La LOTERIA SANTANDER adopto una política general de austeridad en el gasto, que incluye entre ellos los relacionados con la nómina, en el congelamiento de las asignaciones básicas de los empleados públicos sin lugar a incrementos salariales anual, jornada laboral diferencia para los días de los sorteos para eliminar el gasto en el reconocimiento de horas extras nocturnas.

De igual forma a partir del mes de mayo del año 2024, reconformo la mezcla y redujo la impresión de billetería física en un 32% pasando de una impresión semanal de 223.500 a 150.000 billetes semanales, lo cual nos generó una reducción del costo de billetería superior a \$750.000.000 de lo presupuestado para este rubro en el año 2024.

En este sentido se ha venido adoptando y aplicando una optimización de los recursos disponible con el fin de poder reducir el indicador de GASTOS DE ADMINISTRACION Y OPERACIÓN y ajustarse al 15%, con el fin de superar la perdida operacional; esto acompañada de una estrategia comercial que permita capturar nuevos nichos de mercados y aumento en los ingresos por concepto de venta de lotería.

Así las cosas de la forma más respetuosa y dados los avances que en el asunto la LOTERIA SANTANDER en el año 2024 ha venido aplicando, solicitamos respetuosamente DESVIRTUAR la observación administrativa."

(VER ANEXO 4)

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR:

Analizada la respuesta dada por la Lotería de Santander, en la cual se le reconoce la buena gestión que está adelantando esta Gerencia hacia el racionamiento del gasto administrativo y operativo; pero estas gestiones deben perdurar en el tiempo de suerte que se blinde la entidad y hacia el futuro estas sean políticas que queden dentro del ordenamiento administrativo y operativo, de manera que no dependan de cada administración de turno; sino que sea una política institucional que permita que la entidad sanee sus finanzas y continúe su crecimiento hacia nuevos logros y metas, libres de este tipo de riesgos; por lo cual el equipo auditor **CONFIRMA la observación como hallazgo administrativo** para realizar control, seguimiento y evaluación; acorde al nuevo plan de mejoramiento a presentar por el representante legal del sujeto de control conforme la Resolución No.000232 de marzo 18 de 2021, modificada por la Resolución No.00074 de 31 de enero de 2022.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.13

EL CONSEJO NACIONAL DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR-CNJSA HA RECOMENDADO LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN Y/O LIQUIDACIÓN DE LA ENTIDAD EN LOS DIFERENTES ACUERDOS, COMUNICACIONES, AUDITORIAS, RECOMENDACIONES Y REQUERIMIENTOS, DESDE LA VIGENCIA 2007

CRITERIO:

El art.209 de la Constitución Política señala respecto la función administrativa que:

*<<[...]**La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia,***





economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley [...]>>.

La Ley 617 de octubre 6 de 2000, "por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional", establece:

<<[...]ARTÍCULO 14.- Prohibición de transferencias y liquidación de empresas ineficientes. *Prohíbese al sector central departamental, distrital o municipal efectuar transferencias a las empresas de licores, a las loterías, a las empresas prestadoras de servicios de salud y a las instituciones de naturaleza financiera de propiedad de las entidades territoriales o con participación mayoritaria de ellas, distintas de las ordenadas por la ley o de las necesarias para la constitución de ellas y efectuar aportes o créditos, directos o indirectos bajo cualquier modalidad.*

Cuando una empresa industrial y comercial del Estado o sociedad de economía mixta, de aquellas a que se refiere el presente Artículo genere pérdidas durante tres (3) años seguidos, se presume de pleno derecho que no es viable y deberá liquidarse o enajenarse la participación estatal en ella, en ese caso sólo procederán las transferencias, aportes o créditos necesarios para la liquidación [...]>>.

Y demás normas vigentes y concordantes.

CONDICIÓN:

El Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar-CNJSA ha recomendado las actividades de intervención y/o liquidación de la entidad en los diferentes acuerdos, comunicaciones, auditorías, recomendaciones y requerimientos, desde la vigencia 2007 producto de la calificación como **insatisfactoria** en la evaluación de indicadores de gestión, eficiencia y rentabilidad.

En acta de visita se lee que **"Se encontró pertinente que la entidad realice un estudio para la reestructuración de la planta de personal lo anterior en consideración a que actualmente la nómina que representa un porcentaje elevado en los gastos. Loterías con similar estructura operan con el 50% del personal con el que actualmente labora la Lotería Santander..."** y, en consecuencia, en cumplimiento de los planes de desempeño de la entidad, se suscribió el contrato No.GG-007-10-022 del 7 de junio de 2022 con el objeto de "Desarrollar las actividades tendientes a producir el estudio técnico de modernización institucional y los proyectos de acto administrativo resultado del mismo para la actual empresa industrial y comercial del estado Lotería Santander, de conformidad con el documento de términos de referencia suministrado por la entidad y los alcances señalados en el mismo" por \$89.000.000, del cual, de acuerdo a Informe de Gestión 2020-2023 **<<[...]se ha realizado un avance del 80% de su ejecución del proceso contractual de modernización de acuerdo a sus fases, quedando pendiente la fase implementación del estudio [...]>>**, subrayado fuera del texto. Y que obedece entre otros, a la implementación de los anexos al documento estudio técnico, como:

1. Proyecto de acuerdo estatutos.
2. Proyecto de acuerdo estructura administrativa.
3. Proyecto de acuerdo escala salarial.
4. Proyecto de acuerdo planta de personal.
5. Proyecto de resolución manual de funciones.



6. Proyecto de acuerdo reglamento interno de trabajo.
7. Proyecto de resolución manual de procedimientos.
8. Proyecto de acuerdo actividades para trabajadores.
9. Proyecto de acuerdo rangos salariales para T.O.
10. Propuesta de sostenibilidad financiera.

CAUSA:

Pérdidas operacionales continuas y cumplimiento parcial de los planes de desempeño de la entidad. Omisión al cumplimiento de sus deberes en la protección del patrimonio público. No implementación de las recomendaciones del Estudio Técnico de Modernización Institucional 2022-2023 contratado por la entidad y/o la NO toma de decisiones permanentes y continuas en el tiempo, que deben quedar establecidas mediante acto administrativo, lo cual conllevaría a mejorar el perfil financiero de la entidad, en donde los ingresos operacionales sean superiores a sus costos y gastos de cada anualidad.

EFECTO:

Riesgo de procesos de intervención y/o liquidación de la entidad. Se presenta desgüeño administrativo con la aplicación de recursos en la contratación de estudios no implementados. La entidad presenta una situación financiera de pérdidas operacionales sucesivas y la administración no ha tomado las decisiones pertinentes para detener este deterioro patrimonial año a año, lo cual sitúa a la entidad en un riesgo permanente. La Lotería de Santander es una de las pocas entidades patrimonio del Departamento de Santander, que se hace necesario rescatar y encaminar hacia la recuperación financiera definitiva y estable, según se establece en el deber misional de la entidad.

Conforme a lo descrito por el equipo auditor, se establece una observación administrativa.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL:

"La LOTERIA SANTANDER de acuerdo a la observación establecida por el equipo auditor, se encuentra en un proceso de reducción de costos y gastos de administración, indicador que es calificado por el CNJSA, el cual ha venido haciendo seguimiento continuo a esta circunstancia.

El día 29 de Julio de 2024, el secretario técnico del CNJSA efectuó visita técnica a la LOTERIA SANTANDER para hacerle seguimiento al cumplimiento del plan de desempeño y observando de primera mano las actividades emprendidas durante el año 2024, para ajustar el indicador de GASTOS DE AMINISTRACION Y OPERACIÓN.

Como se indicó en la observación anterior la LOTERIA SANTANDER entre GASTOS DE ADMINISTRACION Y OPERACIÓN (Nomina, Billeteria y otros gastos) ha podido proyectar y aplicar una reducción de más de \$1.355.000.000 de pesos anuales y así mismo adopto una política general de austeridad en el gasto, que incluye entre ellos los relacionados con la nómina, en el congelamiento de las asignaciones básicas de los empleados públicos sin lugar a incrementos salariales anual, jornada laboral diferencial para los días de los sorteos para eliminar el gasto en el reconocimiento de horas extras nocturnas.

En este sentido se ha venido adoptando y aplicando una optimización de los recursos disponible con el fin de poder reducir el indicador de GASTOSA DE AMONISTRACION Y OPERACIÓN y ajustarse al 15%, con el fin de superar la perdida operacional; esto acompañada de una estrategia comercial que permita capturar nuevos nichos de mercados y aumento en los ingresos por concepto de venta de



lotería con el fin de reducir el riesgo de intervención y/o liquidación de conformidad a lo dispuesto en Acuerdo 108 de 2014 del CNJSA.

Así las cosas de la forma más respetuosa y dados los avances que en el asunto la LOTERIA SANTANDER en el año 2024 ha venido aplicando, solicitamos respetuosamente DESVIRTUAR la observación administrativa."

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR:

La respuesta dada por la Lotería de Santander, corresponde a las acciones adoptadas para mitigar la situación descrita por el equipo auditor y en consecuencia **se CONFIRMA la observación como hallazgo administrativo** para realizar control, seguimiento y evaluación a fin de subsanar de fondo y definitiva el riesgo de intervención y/o liquidación de la entidad; acorde al nuevo plan de mejoramiento a presentar por el representante legal del sujeto de control conforme la Resolución No.000232 de marzo 18 de 2021, modificada por la Resolución No.00074 de 31 de enero de 2022.

HALLAZGOS PRESUPUESTALES

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.14

No se están incluyendo en el presupuesto de la vigencia siguiente las cuentas por pagar no canceladas durante la vigencia de su constitución.

Criterio:

Decreto 115 de 2016

Nuevo catálogo de cuentas, las cuentas por pagar constituidas deben reflejarse en el presupuesto de la vigencia siguiente bajo la categoría "Obligaciones de Años Anteriores" si no fueron canceladas en la vigencia de constitución.

Condición:

Las cuentas por pagar constituidas al cierre de un año fiscal deben ser pagadas en su totalidad en el año siguiente. En caso de no ser liquidadas, estas deben ser registradas en el presupuesto del nuevo año fiscal, reflejando fielmente las obligaciones pendientes de la entidad.

Mediante la Resolución No. 262 del 30 de diciembre de 2022, la Lotería de Santander constituyó cuentas por pagar por valor de \$1.040.767.282. Sin embargo, al cierre de la vigencia 2023, se cancelaron \$992.869.564, quedando un saldo pendiente de \$47.897.718, correspondiente a cuentas por pagar constituidas en 2022.

Causa:

La omisión en la inclusión de estos saldos en el presupuesto de la vigencia 2024 puede deberse a una falta de actualización o seguimiento en la planificación presupuestal para reflejar correctamente las obligaciones pendientes; incumpliendo así con los principios presupuestales de anualidad y legalidad.

Efecto:

La no inclusión de estos saldos en el presupuesto podría generar falta de transparencia en la presentación del presupuesto, además de una posible subestimación de los pasivos de la entidad. Esto afecta la transparencia y exactitud de la información financiera. Además, podría conducir a un desequilibrio en la gestión presupuestal y afectar de la credibilidad de la entidad.



RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL:

En relación con la réplica de la Lotería Santander sobre la Observación Administrativa No. 14, se informa que, por limitaciones de espacio, no se insertan imágenes relacionadas en esta comunicación. No obstante, se adjunta el argumento proporcionado por la entidad:

La Lotería Santander se rige por el Decreto 115 de 1996, Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, en donde en su artículo 4 dispone: *"El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre, no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción."*

Teniendo en cuenta lo anterior, respetuosamente solicitamos se DESVIRTUE esta observación administrativa, toda vez que la entidad se rige por la normatividad vigente para la ejecución presupuestal.

(VER ANEXO 6)

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR:

En respuesta al argumento presentado por la Lotería Santander, basado en la caducidad de las apropiaciones presupuestales según el Decreto 115 de 1996, es importante aclarar que este decreto no desvirtúa la observación realizada por el equipo auditor. La Lotería Santander está obligada a cumplir con las disposiciones del Decreto 115 de 2016, que establece la obligación de registrar adecuadamente las cuentas por pagar no canceladas en el presupuesto del año siguiente.

Aunque el Decreto 115 de 1996 establece normas sobre la ejecución presupuestal, no contradice la obligación establecida por el Decreto 115 de 2016. El Decreto 115 de 1996 se refiere a la caducidad de las apropiaciones presupuestales no comprometidas, pero no aborda la cuestión específica de las cuentas por pagar no canceladas. En contraste, el Decreto 115 de 2016, que regula el nuevo catálogo de cuentas, estipula claramente que las cuentas por pagar que no se liquiden durante el año fiscal deben registrarse en el presupuesto del año siguiente bajo la categoría de "Obligaciones de Años Anteriores". Este decreto asegura que todas las obligaciones financieras pendientes continúen reflejándose adecuadamente en el presupuesto para mantener la transparencia y precisión en la presentación de las finanzas de la entidad.

Por lo tanto, **la observación administrativa realizada por el equipo auditor se mantiene en firme.** Y Es esencial que la Lotería Santander ajuste su práctica presupuestal para reflejar adecuadamente las cuentas por pagar no canceladas, garantizando así un manejo presupuestal transparente y conforme a la normativa aplicable. Se confirma el hallazgo administrativo y se requiere que la Lotería Santander incluya el ajuste necesario en el plan de mejoramiento que suscribirá la entidad.



RELACIÓN DE HALLAZGOS PLANES PROGRAMAS Y PROYECTOS

No existen hallazgos para reportar en esta área.

RELACIÓN DE HALLAZGOS GESTIÓN CONTRACTUAL

HALLAZGO ADMINISTRATIVO AUDITORÍA No.15 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA

**DEBILIDAD EN EL PRINCIPIO DE PLANEACION- Y ESTRUCTURACION
DE ESTUDIOS PREVIOS DEL CONTRATO NO.11.**

CRITERIO:

"(...) Señala La ley 1474 de 2011: Artículo 83 (...) La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos (...).

Artículo 84. (...) La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. (...)

LEY 80 DE 1993.

Artículo 23.

Ley 1952 de 2019-Artículo 38

Ley 610 de 2000

Manual de contratación acuerdo 004 de 2019

CONDICION

CONTRATO NO.11

IMPRESION Y SUMINISTRO DE TRESCIENTOS SESENTA MIL 360.000
FORMATOS DEL FORMULARIO UNICO ESPECIALIZADO ROLLOS
TERMICOS DE CIENTO CINCUENTA 150 FORMULARIOS CADA UNO,
DESTINADOS A L JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DE FORMA
SISTEMATIZADA, MATERIAL DESTINADO AL JUEGO DE APUESTAS
PERMANENTES QUE OPERA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER



3.4.- ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

En el análisis que soporta el valor estimado del contrato, existen dos variables fundamentales en cuanto a la estimación de su valor: La primera, la **IMPRESIÓN DE LOS FORMULARIOS de ROLLOS TERMICOS** y la segunda el costo de: **TRANSPORTE Y ENTREGA**. Para su determinación la Subgerencia de Mercadeo y Ventas procedió a invitar y solicitar cotizaciones a diferentes impresores del país, agentes especializados en la impresión y distribución de este tipo de documentos y que potencialmente pueden ejecutar el contrato resultante como empresas de reconocida capacidad e idoneidad en el sector, encontrando el siguiente resultado, a la hora de elaboración del presente:

COTIZANTES	ROLLOS		
	V/R UNITARIO	IVA	V/R TOTAL PROPUESTA INCLUIDO IVA
THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.	\$2.905,00	\$551,95	\$1.382.780.000
U.T. DITAR DATALASER	\$2.879,00	\$547,01	\$1.370.404.000
CADENA S.A.	\$3.457,75	\$656,98	\$4.114,76
LIBRE EXPRESION	\$3.120	\$592,8	\$1.485.120.000
TOTAL, PROMEDIO PARA 400.000 ROLLOS CON IVA	\$3.553,63		\$1.421.452.000

De conformidad con el cuadro anterior, encontramos que las cotizaciones allegadas alcanzan un valor promedio de \$3.677,63.00 por rollo térmico de ciento cincuenta formularios, que para el número de material solicitado en cotización y entregas, proyectadas en la vigencia (400.000 Rollos térmicos) incluido IVA, y que supera ostensiblemente las actuales condiciones financieras de la

entidad en el presupuesto de la vigencia. (cifra de presupuesto en vigencia 2023: (\$1.260.000.000). pues su valor alcanzaría la cifra de \$1.471.052.000.

Ante estas circunstancias y en la búsqueda de mantenerse niveles de equilibrio entre las condiciones financieras y presupuestales establecidas para la vigencia, su política de responsabilidad fiscal y lo encontrado en cotizaciones del mercado, encontramos viable y necesario tener como variable principal para la fijación del presupuesto de la contratación, el presupuesto oficial contemplado (\$1.260.000.000) con revisión de las cantidades material a contratar, que podría señalarse en 360.000 rollos y con posible adición o modificación si se requiriera en su desarrollo y en la consideración que dentro de él puedan lo potenciales contratistas ofertar sin desconocer su realidad económica y adelantar con éxito dicho proceso. Tomar la cifra establecida en el presupuesto de la entidad, nos permite estar dentro de los parámetros económicos de alguna de las cotizaciones presentadas.

Si la fijación del presupuesto de la entidad para el presente proceso sigue los señalamientos aquí planteados (Asignación presupuestal de 2023 en el rubro correspondiente), dicha cifra alcanzaría con suficiencia para la contratación de hasta pedidos por nueva (9) meses, es decir, la cantidad de 360.000 unidades de rollos térmicos de 150 formularios cada uno.

En estas condiciones y dadas las circunstancias aquí expuestas, en aras de conservar la economía de la entidad, y acorde a los ajustes presupuestales definidos para la presente vigencia, estaremos en la fijación del presupuesto oficial a la cifra de **UN MIL DOSICENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$1.260.000.000)** que repetimos, ajustado a la economía de la entidad y la planeación que presupuestalmente se contempló para esta vigencia y cotización del mercado.

PRESUPUESTO OFICIAL	
CONCEPTO	VALOR
Rollos Térmicos (incluido IVA)	\$1.260.000.000
PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL	\$1.260.000.000

SON: UN MIL CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS (\$1.260.000.000)

Valor dentro del cual están incluidos la totalidad de los gastos en que deba incurrir el contratista para una adecuada ejecución del contrato encontrándose dentro de los mismos:

En esta materia debe tenerse en cuenta que el presente no estará gravado con ningún impuesto directo o indirecto, tasa, contribución fiscal o parafiscal, estampillas, ni tarifas diferenciales por concepto de impuestos de carácter municipal, distrital o departamental, de conformidad con lo contemplado en la ley 1955 de 2.019 (artículo 61) que señaló la prohibición de gravar directa o indirectamente todos los actos de la operación comercial de la actividad de juegos de suerte y azar.

DECRETO 734 DE 2012

Artículo 2.2.1. Convocatoria pública. En los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos se hará convocatoria pública.

El aviso de convocatoria para la contratación se publicará de conformidad con las reglas señaladas en el artículo 2.2.5 del presente decreto y en la página web de la Entidad, y contendrá la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, si está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado colombiano, el presupuesto oficial del contrato, así como



el lugar físico o electrónico donde puede consultarse el proyecto de pliego de condiciones y los estudios y documentos previos.

En el cumplimiento del principio de planeación está el cumplimiento previo del análisis de mercado, o como lo denomina la ley de contratación estatal, el establecimiento previo y anterior al inicio de los procesos de selección y firma del contrato de los precios reales del mercado.

Esto es, lo que, de acuerdo con las reglas del mercado pueda ser el costo de los bienes, servicios, suministros, etc. Teniendo en cuenta, el objeto u objetos a contratar, en un lugar determinado, en un momento determinado, bajo determinadas circunstancias y conforme a las variables que el objeto del contrato implique, tales como cantidad, calidad, especialidad.

Lo anterior con el propósito ineludible de que la administración no pague más, ni pague menos, de lo que verdaderamente cuestan en el tráfico jurídico ordinario dichos bienes o servicios y además se atienda al cumplimiento del principio de legalidad como presupuesto del contrato estatal y el no incurrir en la comisión de un delito. De allí la importancia del cumplimiento previo del análisis o estudio de los precios del mercado para la determinación del precio del contrato.

En este sentido, el Consejo de Estado ha afirmado que ningún contrato que implique erogación presupuestal por parte de la entidad estatal se encuentra exento de la exigencia de realizar un estudio de mercado, dado que *"no existe justificación legal alguna para que el patrimonio público sufra menoscabo e irrespeto a través del establecimiento de precios incoherentes con la realidad económica del servicio, pues con este requerimiento se pretende que el valor estimado del contrato obedezca a criterios de razonabilidad y objetividad dejando a un lado la improvisación o subjetividad de la administración.*

Ello coincide con el postulado de la economía de mercado y de la libre competencia económica, instituida constitucionalmente a partir del artículo 333 de la Constitución, al indicar que las entidades estatales son otros sujetos más del mercado; por lo tanto, están vinculadas a todas aquellas reglas y normas que le determinan los precios dentro de esta economía libre y abierta, irresistiblemente regida por las leyes de la oferta y de la demanda.

Ley 80 de 1993 y con la instrumentación de la economía de mercado para el Estado, las instituciones públicas, las denominadas en el artículo 2º de dicha ley, no pueden imponer precios para los bienes y servicios que requieran, porque correrían el riesgo de pagar más de lo que realmente cuestan en el mercado, lo cual configuraría a todas luces una afrenta al patrimonio público. Igual situación se presentaría cuando quien desfigura los precios e induce a la administración a contratar en esas condiciones es el contratante o proponente, a través de precios artificialmente bajos o predatorios. En ambas hipótesis nos encontramos ante situaciones irregulares del mercado, que rompen sus reglas, por lo que el ordenamiento no cesa de reprocharlas.

En consecuencia, el punto medio, prácticamente de medición diaria por parte de las entidades estatales, es el de someterse a los precios del mercado.

Para el efecto, deben entenderse los precios del mercado como aquellos que consultan las condiciones particulares del lugar en el que se cumplirá el contrato; tales como: la distancia de acarreos materiales, los gastos de transporte, el valor de la mano de obra, los impuestos, así como también, la época prevista para la ejecución del contrato; aspectos que determinan el valor



del contrato y además, las exigencias y condiciones particulares de la entidad; por ejemplo, los requisitos de calidad, garantía, forma de pago, etc.

Para este caso consultaron los precios y condiciones del mercado, a través de mecanismos de la **solicitud de cotizaciones**.

Las cotizaciones son de vital importancia, por cuanto los precios del mercado no pueden determinarse de manera arbitraria o subjetiva, ni pueden ser improvisados por la entidad pública. Dado que su medición y verificación son un problema de la técnica. Deben sustentarse necesariamente en circunstancias verificables del mercado, pues no se los debe inventar la administración, sino que deben ser el producto de la realidad y variables económicas al momento de contratar.

El gran compromiso de los responsables de la contratación en las entidades públicas es el de construir procedimientos técnicos previos a la escogencia de contratistas que permitan determinar los precios del mercado de una manera cierta, adecuada y justa.

La elaboración del estudio de condiciones y precios del mercado guardan relación directa con el principio contractual de la conmutatividad, según el cual, lo que una parte se obliga a dar, hacer o no hacer debe ser equivalente a lo que la otra parte, a su vez, debe dar, hacer o no hacer. Al respecto la doctrina precisa el alcance del concepto de conmutatividad indicando como elemento rector, la equivalencia de las obligaciones, señalando que: *"El significado semántico de equivalencia es el de igualdad en el valor, estimación potencia, o eficacia de dos o más cosas; y equivalente significa que equivale a otra cosa..."*. SANTOFIMIO G. Jaime Orlando. *Op.*

El precio o valor del contrato, es lo que una entidad pública o estatal paga a sus contratistas por efecto del cumplimiento del contrato, que no puede ser mayor o menor a lo que el bien, servicio, suministro, etc., vale realmente en el mercado.

La ley 80 hace precisión a los contratos conmutativos así: *"Artículo 28 de la Ley 80 de 1993. De la interpretación de las reglas contractuales. En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de las cláusulas y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos"*.

Causa:

La entidad al no someterse al valor promedio o más bajo de las dos (2) cotizaciones para fijar el presupuesto oficial, incumplió el principio de la Planeación estatal, en el que se establecen los parámetros para identificar las necesidades de contratación y adelantar los estudios previos de los procesos contractuales, con el fin de garantizar eficacia y eficiencia en la adquisición de los bienes y servicios que requiere la entidad para el cumplimiento de su misión institucional. Al igual que somete el oferente a presentarse con productos de calidad dudosa o si se analiza o se estarían recibiendo cotizaciones con sobrecostos lo que les permite presentarse con precios más bajos no permitiendo que se adelante el proceso de concurrencia justo, entendiéndose este como un procedimiento mediante el cual diferentes entidades o empresas



compiten en igualdad de condiciones para obtener un contrato, subvención o adjudicación pública.

El Presupuesto oficial del contrato presenta variación así:

PROVEEDOR	ANTE S DE IVA	IVA	TOTAL, CON IVA	TOTAL
THOMAS GREG & SONS COLOMBIA	2.905, 00	551,9 6	3.370,08	\$1.382.780.000,0 0
UT DITRA DITAR DATALASER	2.879, 00	547,0 1	3.183,25	\$1.370.404.000,0 0
CADENA S.A	3.457, 78	656,9 6		\$1.485.120.000,0 0
VALOR PROMEDIO				\$1.421.452.000,0 0
PRESUPUESTO OFICIAL				\$1.160.000.000,0 0
DESVIACION DEL PRESUPUESTO FRENTE AL ESTUDIO PREVIO				18,04%

Pese a que el promedio del estudio de mercado arrojaba que el contrato debía tener un presupuesto oficial alrededor de los **MIL CUATROCIENTOS VEINTI UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$1.421.452.000)** el presupuesto definido se encuentra en un 18.04% por debajo del estudio de mercado.

EFECTO

Incumplimiento del principio de planeación previo al análisis de mercado, o como lo denomina la ley de contratación estatal, el establecimiento previo y anterior al inicio de los procesos de selección y firma del contrato de los precios reales del mercado.

Por lo señalado anteriormente se configura una observación de tipo administrativo con Presunta incidencia disciplinaria.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE OBSERVACION			
	D	P	F	S
GONZALO MEDINA SILVA- EXGERENTE	X			

D: Disciplinario P: Penal F: Fiscal S: Sancionatorio

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL:



Respecto de la observación, se puede ver que si bien la LOTERIA SANTANDER solicito cotizaciones a THOMAS GREG & SONS COLOMBIA, UT DITAR DATALASER, CADENA S.A. y LIBRE EXPRESION IMPRESORES se puede observar que estas cotizaciones tomaron como base la cantidad de 400.000 rollos térmicos para el juego de las apuestas permanentes y de dichas cotizaciones la oferta más baja corresponde a la U.T. DITAR DATALASER que cotizo cada rollo en \$3.426,01 incluido IVA.

Ahora bien para tales efectos, la LOTERIA SANTANDER, frente a lo presupuestado para este mismo rubro en el año 2023 (\$1.160.000.000) con base a las proyecciones de IPC para el mes de octubre del año 2022, estableció un aumento porcentual a dicho rubro del 8,62% del rubro presupuestal por lo que el presupuesto ejecutable para ese rubro en el año 2023 fuera la suma \$1.260.000.000 de pesos suma que correspondería al presupuesto oficial del proceso de selección.

De igual forma se estableció que la Entidad se hizo un incremento del 8.62% en relación al valor inmediatamente pagado en el contrato anterior (2022) por lo cual el presupuesto establecido para dicho rubro en la suma de \$1.260.000.000 no se encontraba fuera de la política de responsabilidad fiscal establecida de acuerdo al crecimiento de inflación esperado para el año inmediatamente siguiente, atendiendo al principio de planeación contractual.

En este sentido como se puede observar en los Estudios Previos, Pliego de Condiciones y Minuta de Contrato, la LOTERIA SANTANDER contrató "... la impresión y suministro de **TRESCIENTOS SESENTA MIL (360.000) FORMATOS DEL FORMULARIO UNICO ESPECIALIZADO (ROLLOS TERMICOS)**..." por lo cual tomando como base el valor de rollo térmico por unidad más bajo, es decir \$3.426,01 incluido IVA, el valor promedio más bajo para la entidad era la suma de \$1.233.363.600 de pesos, así como se observa en el siguiente cuadro:

COTIZANTES	VR UNITARIO INCLUIDO IVA	CANTIDAD DE ROLLOS A CONTRATAR	VALOR TOTAL
THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.	\$3.445,95	360.000	\$1.240.542.000
UT DITAR DATALASER	\$3.426,01	360.000	\$1.233.363.600
CADENA S.A.	\$4.114,76	360.000	\$1.481.313.600
LIBRE EXPRESION IMPRESORES	\$3.712,8	360.000	\$1.336.698.000

Como se puede observar, salvo la cotización de CADENA S.A y LIBRE EXPRESION IMPRESORES., las otras dos cotizaciones se adecuan plenamente al valor del presupuesto oficial del contrato (\$1.260.000.000) y aún más teniendo en cuenta la cotización más baja.

Así mismo cabe resaltar que aun cuando los promedios indicativos de valores del mercado, el presupuesto oficial del proceso de selección logro optimizar el recurso existente con el que se contaba, teniendo en cuenta que inclusive se logró contraer un compromiso contractual por la suma de \$1.136.545.200, con una diferencia de \$123.454.800 frente al presupuesto oficial de \$1.260.000.000.

Ahora bien, es claro observar en relación al tema, que no existió sobre costo alguno, pues también debiera considerarse que las cotizaciones económicas presentadas por los posibles oferentes, pudieren tender a elevar sin justificación el valor total del



producto y del presupuesto oficial, afectándose el proceso contractual mediante sobrecostos injustificados, lo cual para el presente caso no ocurrió, pues por el contrario se optimizaron los recursos existentes.

En relación a que la LOTERIA SANTANDER pudiere someter a los oferentes a cumplir con productos de baja calidad o de dudosa procedencia, es importante traer en contexto que los oferentes son las empresas que surten el mercado nacional de loterías (Empresa Certificada en ISO 9001:2015 en relación a la calidad de su producto) y adicionalmente llevan una suficiente experiencia de relación comercial con la LOTERIA SANTANDER, sin que haya habido lugar a ninguna queja por parte del concesionario de apuestas permanentes quien se beneficia del producto.

Teniendo en cuenta lo anterior es claro observar y evidenciar que la LOTERIA SANTANDER no ha incurrido en inobservancia e inaplicación de las normas y principios contenidos en el Manual de Contratación, especialmente al principio de planeación contractual pues se acudió a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 24 del Acuerdo 004 de 2019 (Manual de Contratación de la LOTERIA SANTANDER).

Así las cosas de la forma más respetuosa solicitamos DESVIRTUAR la observación administrativa y la incidencia DISCIPLINARIA.

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR:

Teniendo en cuenta la respuesta emitida por el sujeto de control, no se soporta lo estipulado dentro de la observación respecto a los precios del mercado no pueden estipularse de manera arbitraria por la entidad, ya que para esto se hace la solicitud de cotizaciones, que son la base de los precios del mercado, y al valor del contrato no puede ser mayor o menor a lo que el bien o servicio vale realmente dentro del mercado, y debido someterse a un valor promedio teniendo en cuenta las cotizaciones solicitadas y así fijar un valor promedio.

Por lo señalado anteriormente se **convalida como hallazgo de tipo administrativo con incidencia disciplinaria.**

HALLAZGO ADMINISTRATIVO AUDITORIA No.16

FALENCIAS EN LA SUPERVISION CONTRATO No.013-2023 y CONTRATO No.071-2023

CRITERIO:


"(...) Señala La ley 1474 de 2011: Artículo 83 (...) La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos (...).

Artículo 84. (...) La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. (...)

CONDICION

CONTRATO No.013

CONTRATAR LA IMPRESION, SUMINISTRO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE 9.036.000 BILLETES DE LOTERIA SANTANDER PARA

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 63 de 72

CUARENTA 40 SORTEOS A PARTIR DE ABRIL 05 DE 2023, ASI COMO LA RECOLECCION DE LA DEVOLUCION Y PREMIOS DE LOS SORTEOS.

VALOR \$2.069.605.440,00

A. No registra acta de Liquidación

CAUSA

Falta de seguimiento en la etapa contractual
Falencias en la supervisión de contratos

EFECTO

Falta de seguimiento en la etapa contractual, se evidencias Debilidades en la elaboración y supervisión de contratos.

No se registra el acta de liquidación del contrato en mención

Por lo anterior se configura una observación administrativa

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL:

Respecto del Contrato 013 de 2023, se debe indicar que el ultimo sorteo impreso corresponde al sorteo 4964 del 03 de mayo de 2024 y el ultimo pago de facturas de dicho contrato estuvo hasta el mes de Julio de 2024.

En razón de lo anterior, es claro establecer que no se pudo diligenciar con anterioridad el acta de liquidación del contrato por tanto existían valores a favor del contratista y hasta no ser pagados por parte de la LOTERIA SANTANDER este no va a suscribir dicha acta.

Ahora bien si tenemos en cuenta que el contrato en su ejecución se dio por terminado el día 03 de mayo de 2024, de conformidad a lo establecido en el Artículo 58 del Acuerdo 004 de 2019 (MANUAL DE CONTRATACION DE LA LOTERIA SANTANDER) el termino para la liquidación del contrato es de 4 meses siguientes a la última fecha de ejecución, razón por la cual dicho termino expira el día 03 de septiembre de 2024.

En este sentido la LOTERIA SANTANDER se encuentra efectuando las gestiones administrativas correspondientes para la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato No. 013 de 2023 por parte del Contratista.

Por lo anterior y de manera respetuosa, solicitamos al equipo auditor DESVIRTUAR la observación administrativa.

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR:

Teniendo en cuenta la respuesta emitida por el sujeto de control, pero constatando la información que se encuentra plasmada dentro del acta de inicio y dentro del contrato N°013, se estipula que la fecha de terminación es al 30 de diciembre de 2023. Y no se encuentra ninguna prorrogas que amplie la fecha de terminación.





SUPERVISOR DEL CONTRATO:	NOMBRE: JUAN CARLOS TARQUINO GALLEGO CARGO: Subgerente de Mercadeo y Ventas Lotería Santander.
IDENTIFICACION:	91.245.905
FECHA DE INICIO:	Marzo 17 de 2023
FECHA PROBABLE DE TERMINACION:	30 de diciembre de 2.023

Por lo tanto, se convalida como Hallazgo Administrativo, para que sea tenida en cuenta en plan de Mejoramiento de la entidad.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 17

FALENCIA EN EL CARGUE DE INFORMACION A LAS PLATAFORMAS EN EL CONTRATO NRO.34 DE 2023. Y CONTRATO NRO.072D E 2023

CONTRATO NRO.34 DE 2023.

CONTRATAR LOS SEGUROS QUE GARANTICEN LA PROTECCION DE SEGUROS PATRIMONIALES POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE LA ENTIDAD.

VALOR: \$ 78.421.189,00

CONTRATO NRO.072

CAMPAÑAS COMERCIALES SORTEO EXTRAORDINARIO 2023 SUMINISTRO MATERIAL PUBLICITARIO CON LOGOS INSTITUCIONAL Y DEL EXTRA SUPERMILLONARIA LOTERIA SANTANDER 2023.

VALOR: \$ 39.989.493,00

CRITERIO:

Manual Interno de Contratación (Acuerdo 004 de 2019),

CONDICIÓN

No se encuentran publicados en la plataforma SIA OBSERVA la totalidad de actuaciones realizadas al contrato No. 034 de 2023, como lo son los informes de contratista.

CAUSA:

Debilidades en el proceso de rendición de la información; fallas en la oportunidad de publicidad de documentos del proceso contractual como actas de liquidación, actas de terminación .

Procedimientos inadecuados y debilidades de control que no permitieron advertir oportunamente el problema en el diligenciamiento, rendición y cargue completo de documentos en el SIA_OBSERVA, por parte de los responsables en las diferentes dependencias de la administración.

Omisión de los deberes legales de los servidores públicos responsables de cumplir las disposiciones legales, y la vulneración de los principios que rigen la contratación estatal como el de publicidad que se deriva del principio de transparencia.



EFEECTO:

Posibles sanciones por incumplimiento de disposiciones generales con la generación de registros incompletos que no garantizan el principio de publicidad, a quienes se encuentran interesados en conocer todo lo relacionado con la contratación de la entidad.

Por lo anteriormente expuesto se configura una observación administrativa.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL:

La LOTERIA SANTANDER en su mejora continua, efectuara seguimiento y control a las oficinas gestoras de contratación a fin de dar cumplimiento al principio de transparencia mediante la publicación y rendición de información a las plataformas correspondientes.

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR:

Teniendo en cuenta la respuesta emitida por el sujeto de control, no se realiza una contradicción específicamente a lo establecido dentro de la observación respecto a la sustento establecido que origino la observación. Por lo tanto se convalida la **observación como Hallazgo Administrativo**, para que sea tenida en cuenta en plan de Mejoramiento de la entidad

CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS


CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS							Título descriptivo de los Hallazgos	Cuantía	Pág
TIPO									
	A	D	P	F	S				
1	X					FALTA DOCUMENTAR EL PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR EL CIERRE INTEGRAL DE LA INFORMACION EN CADA ANUALIDAD		32	
2	X					MANUAL DE POLITICAS CONTABLES DESACTUALIZADO Y NO ADOPTADO MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO		33	
3	X					DEFICIENCIAS EN LA ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE		34	
4	X					PROPIEDADES DE INVERSION CODIGO CONTABLE 1951-BAJA GESTION EN SU ADMINISTRACION		35	
5	X					ACTIVOS DIFERIDOS CODIGO 1986 CON SALDOS DESDE LA VIGENCIA 2013 SIN RECUPERAR, INVESTIGAR NI DEPURAR		37	
6	X					CONTINUAR CON EL PROCESO RECUPERACION Y SANEAMIENTO DE LA CARTERA O CUENTAS POR COBRAR DE LA ENTIDAD		37	
7	X					ACTIVOS CONTABILIZADOS EN CUENTAS DE ORDEN CORRESPONDIENTE A CUOTAS PARTES PENSIONALES POR COBRAR CON INCORRECCIONES.		39	



8	X				PASIVOS CONTABILIZADOS EN CUENTAS DE ORDEN CORRESPONDIENTE A CUOTAS PARTES PENSIONALES POR PAGAR, CON INCORRECCIONES.	41
9	X				SE GENERAN INTERESES POR PAGO EXTEMPORÁNEOS DE SEGURIDAD SOCIAL	43
10	X				INFORMACIÓN CONTABLE DEL PASIVO SIN CONCILIAR A 31 DE DICIEMBRE DE 2023	45
11	X				FALTA DE CONCILIACIÓN DE LOS SALDOS DE LAS CUENTAS QUE CONFORMAN EL INFORME DE OPERACIONES RECÍPROCAS	47
12	X				PERDIDAS OPERACIONALES SUCESIVAS QUE DEBILITAN LA SITUACION FINANCIERA DE LA ENTIDAD	49
13	X				EL CONSEJO NACIONAL DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR-CNJSA HA RECOMENDADO LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN Y/O LIQUIDACIÓN DE LA ENTIDAD EN LOS DIFERENTES ACUERDOS, COMUNICACIONES, AUDITORIAS, RECOMENDACIONES Y REQUERIMIENTOS, DESDE LA VIGENCIA 2007	51
14	X				NO SE ESTÁN INCLUYENDO EN EL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA SIGUIENTE LAS CUENTAS POR PAGAR NO CANCELADAS DURANTE LA VIGENCIA DE SU CONSTITUCIÓN.	54
15	X	X			DEBILIDAD EN EL PRINCIPIO DE PLANEACION- ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO NO.11.	56
16	X				FALENCIAS EN LA SUPERVISION CONTRATO No.013	62
17	X				FALENCIA EN EL CARGUE DE INFORMACION A LAS PLATAFORMAS EN EL CONTRATO NRO.34 DE 2023._CONTRATO NRO.072 DE 2023.	64

CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS

Cuadro Consolidado de Hallazgos		
Tipo	Cantidad	Valor
Administrativos	17	
Disciplinarios	1	
Penales		
Fiscales		
Sancionatorios		

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-06
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 67 de 72

ANEXO 2

FORMA DE PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Es responsabilidad del sujeto de control formular y ejecutar, para cada uno de los hallazgos contenidos en el presente Informe final, acciones correctivas **efectivas** que eliminen las causas de los hallazgos e impidan su reiteración.

La verificación por parte del equipo auditor no implica aprobación de la efectividad o coherencia de las acciones de mejora propuestas.

La entidad deberá elaborar un **PLAN DE MEJORAMIENTO**, y presentarlo a la Contraloría General de Santander, en el término de Cinco (05) días hábiles, siguientes a la comunicación de este informe. El término de ejecución de las acciones propuestas no debe superar seis (6) meses contados a partir de la fecha de comunicación del informe definitivo.

Es deber del Representante legal y del Jefe de Control Interno suscribir el respectivo Plan de Mejoramiento de los hallazgos administrativos detectados por el equipo auditor, y por ende diligenciar el **FORMATO PLAN DE MEJORAMIENTO (F21_CGS)** (adjuntar) y reportarlo en la plataforma de SIA-CONTRALORÍAS.

Se debe presentar el Plan de Mejoramiento en medio virtual de conformidad con lo estipulado la Resolución 000232 del 18 de marzo del 2021, modificada mediante la Resolución 00074 de 2022, emitida por la Contraloría General de Santander. **Solo se compilarán los planes de mejoramiento, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:** a. **Se formulen acciones de mejora originadas en auditorías que no evalúan el plan de mejoramiento.** b. **En un proceso auditor existan acciones de mejora que no puedan evaluarse por no haberse cumplido aún su plazo.** En este caso no será posible ampliar la fecha de ejecución.

El Plan de Mejoramiento deberá enviarse en archivo PDF firmado, al correo institucional: gsanmiguel@contraloriasantander.gov.co, a su vez en medio físico a la Contraloría General de Santander. De la misma manera, los avances al plan de mejoramiento deben presentarse trimestralmente.

ANEXO 3

BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

Impacto positivo en el sujeto, punto de control y/o en la comunidad generado por una actuación de la Contraloría General de Santander, derivado del control fiscal, de las acciones de mejora implementadas por los sujetos y puntos de control como consecuencia de las observaciones, hallazgos y pronunciamientos emitidos por la Contraloría General de Santander y/o de las actividades de control social y participación ciudadana, cuantificables o cualificables y que exista una relación directa entre la acción de mejoramiento y el beneficio.





Origen	Descripción de Origen	Acciones del sujeto de control	Tipo	Descripción del beneficio	Valor
Seguimiento al Plan de mejoramiento	OBSERVACION ADMINISTRATIVA DE AUDITORIA No.03: EVALUACION CON CALIFICACION A MEJORAR EN EL FORMULARIO DE EVALUACION DEL CONTROL INTERNO CONTABLE CHIP.	Realizar seguimiento a las actividades de calificación PARCIAL y NO CUMPLE con la finalidad de mejorar aun mas la obtenida en la vigencia 2022.	Cualificable	CUMPLIO LA META ESTABLECIDA	
Seguimiento al Plan de mejoramiento	OBSERVACION ADMINISTRATIVA DE AUDITORIA No.04: FALENCIA EN LA REVELACION Y ARMONIZACION DE LAS CIFRAS DESCRITAS EN LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CON LAS CIFRAS EN EL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA-VIGENCIA 2022.	Continuar realizando las notas y los Estados Financieros dando cumplimiento a la NICSP	Cualificable	CUMPLIO LA META ESTABLECIDA	
Seguimiento al Plan de mejoramiento	OBSERVACION ADMINISTRATIVA DE AUDITORIA No.06: FALTA DE CONTROL SOBRE REGISTRO DE LOS MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES EN EL GASTO A TRAVES DE TRASLADOS (CREDITOS Y CONTRACREDITOS)	Continuar con la revisión mensual de los registros presupuestales (CREDITOS, CONTRACREDITOS y ADICIONES) efectuados durante el mes con el fin de verificar que se encuentren incluidos y acorde a los movimientos efectuados	Cualificable	CUMPLIO LA META ESTABLECIDA	
Seguimiento al Plan de mejoramiento	OBSERVACION ADMINISTRATIVA DE AUDITORIA No. 07: DEFICIENCIAS ADMINISTRATIVAS EN EL REGISTRO DE INGRESOS SEGUN MUESTRA SELECCIONADA.	Realizar conciliación de cifras entre contabilidad y presupuesto	Cualificable	CUMPLIO LA META ESTABLECIDA	
Seguimiento al Plan de mejoramiento	OBSERVACION ADMINISTRATIVA DE AUDITORIA No. 09: POR INCUMPLIMIENTO EN EL CARGUE DE LA DOCUMENTACION EN LA PLATAFORMA SIA OBSERVA VIGENCIA 2022- CONTROL DE LEGALIDAD	1. Circularización sobre aplicación y recomendaciones generales en materia de Contratación de acuerdo a las disposiciones del Manual Interno de Contratación y los principios generales del Estatuto General de Contratación Pública.2. Jornada de Capacitación y Reinducción para el cumplimiento del Principio de Publicidad, así como el uso y alimentación de las plataformas públicas de rendición contractual.3. Revisión trimestral de la plataforma SIA OBSERVA para detallar el cumplimiento en el cargue de información contractual	Cualificable	CUMPLIO LA META ESTABLECIDA	
Seguimiento al Plan de mejoramiento	OBSERVACION ADMINISTRATIVA DE AUDITORIA No. 10. - DEBILIDADES EN EL PRINCIPIO DE PLANEACION - ESTUDIOS PREVIOS Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCION DE LOS CONTRATO No. 1 Y EL CONVENIO No. 23OBSERVACION DISCIPLINARIA DESVIRTUADA	Circularización sobre aplicación y recomendaciones generales en materia de Contratación de acuerdo a las disposiciones del Manual Interno de Contratación y los principios generales del Estatuto General de Contratación Pública.	Cualificable	CUMPLIO LA META ESTABLECIDA	
Seguimiento al Plan de mejoramiento	OBSERVACION ADMINISTRATIVA DE AUDITORIA CON POSIBLE INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 11. DEBILIDADES EN EL PRINCIPIO DE PLANEACION - ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO 14	Circularización sobre aplicación y recomendaciones generales en materia de Contratación de acuerdo a las disposiciones del Manual Interno de Contratación y los principios generales del Estatuto General de Contratación Pública.	Cualificable	CUMPLIO LA META ESTABLECIDA	
Seguimiento al Plan de mejoramiento	OBSERVACION ADMINISTRATIVA DE AUDITORIA CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No. 12.-. PRESUNTA GESTION FISCAL ANTIECONOMICA, INEFICAZ E INEFECTVA EN LOS CONTRATOS No.1. 3. 5. 39	1. Generar Instructivo de aplicación de retenciones, descuentos, impuestos y estampillas para el área financiera 2. Generar lista de chequeo de carga impositiva aplicable para el trámite de cuentas	Cualificable	CUMPLIO LA META ESTABLECIDA	
Seguimiento al Plan de mejoramiento	OBSERVACION ADMINISTRATIVA DE AUDITORIA CON POSIBLE INCIDENCIA SANCIONATORIA No. 13.- INCUMPLIMIENTO EN LA RENDICION DE LA CUENTA DE LA VIGENCIA 2022.	Circularización sobre las disposiciones de la Contraloría General de la República y la Contraloría General de Santander sobre la suficiencia y oportunidad de la rendición de cuentas en las plataformas SIA OBSERVA y SIA CONTRALORIAS, informándose así las consecuencias de la vulneración del principio de transparencia	Cualificable	CUMPLIO LA META ESTABLECIDA	



* Observación, Hallazgo, Seguimiento al Plan de mejoramiento, Pronunciamento, Otros (Estudios de política pública, informes macro fiscales, control fiscal ambiental, etc.).

** Cuantitativo o Cualitativo

ANEXO 4 ESTADOS FINANCIEROS

LOTERIA SANTANDER						
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA						
Cifras en pesos Colombianos						
CODIGO	CUENTA	2022	2023	VARIACION		PARTICIPACION
				ABSOLUTA	RELATIVA	
	ACTIVO CORRIENTE	28,938,334,920	37,158,387,506	8,220,052,587	28%	27%
11	Efectivo y Equivalentes al efectivo	2,829,447,634	10,744,920,515	7,915,472,881	280%	8%
12	Inversiones e instrumentos derivados	25,098,010,670	25,016,802,979	(81,207,690)	-0.32%	18%
13	Cuentas por cobrar	1,010,876,616	1,396,664,012	385,787,396	38%	1%
	ACTIVO NO CORRIENTE	98,389,180,293	98,526,248,691	137,068,398	0%	73%
12	Inversiones e instrumentos derivados	352,254,788	323,736,946	(28,517,842)	-8%	0%
13	Cuentas por cobrar	3,658,063,922	3,502,843,372	(155,220,550)	-4%	3%
	Deterioro de cuentas por cobrar	(94,363,638)	(94,363,638)	-	0%	0%
	Prestamos por cobrar	11,615,609	-	(11,615,609)	-100%	0%
16	Propiedad planta y equipo	6,872,796,084	6,942,917,489	70,121,404	1%	5%
	Depreciacion acumulada	(663,455,132)	(806,958,473)	(143,503,341)	22%	-1%
	Otros activos no corrientes	496,030,815	968,301,118	472,270,303	95%	1%
	Propiedades de inversion	88,218,408,000	88,218,408,000	-	0%	65%
	Depreciacion propiedad de inversion	(462,170,155)	(532,228,435)	(70,058,280)	15%	0%
	Activos intantibles	206,510,806	210,675,806	4,165,000	2%	0%
	Amortizacion Acumulada	(206,510,806)	(207,083,494)	(572,688)	0%	0%
	TOTAL ACTIVO	127,327,515,213	135,684,636,197	8,357,120,985	7%	100%
	PASIVO CORRIENTE	32,598,686,104	40,256,873,792	7,658,187,688	23%	30%
24	Cuentas por Pagar Bienes y servicios	489,163,017	629,169,362	140,006,345	29%	0%
	Recursos a favor de terceros	168,255,567	168,255,567	-	0%	0%
	Impuestos contribuciones y tasas	-	84,251,000	84,251,000	100%	0%
	Premios por pagar	2,151,718,912	2,485,931,315	334,212,402	16%	2%
	Otras cuentas por pagar	1,844,494,422	2,583,486,563	738,992,141	40%	2%
25	Beneficios a los empleados	636,490,285	694,922,907	58,432,622	9%	1%
	Provisiones litigios y demandas	194,619,531	183,712,542	(10,906,989)	-6%	0%
	Reserva tecnica	26,665,679,278	32,934,532,197	6,268,852,919	24%	24%
	Otras provisiones	428,331,829	472,679,076	44,347,247	10%	0%
29	Otros pasivos	19,933,262	19,933,262	-	0%	0%
	PASIVO NO CORRIENTE	-	-	-	0%	0%
29	Otros pasivos	-	-	-	0%	0%





TOTAL PASIVO	32,598,686,104	40,256,873,792	7,658,187,688	23%	30%
PATRIMONIO	94,728,829,109	95,427,762,406	698,933,297	1%	70%
Capital fiscal	936,665,106	936,665,106	-	0.0%	1%
Instrumentos de patrimonio- acciones	347,254,788	318,736,946	(28,517,842)	-8.2%	0%
Resultado de ejercicios anteriores	93,572,926,882	93,368,050,106	(204,876,776)	-0.2%	69%
Resultado del ejercicio	(128,017,667)	804,310,248	932,327,915	-728.3%	1%
TOTAL PASIVO PATRIMONIO	127,327,515,213	135,684,636,197	8,357,120,985	7%	100%

Fuente: Gerencia Entidad- Grupo auditor CGS

LOTERIA DE SANTANDER ESTADO DE RESULTADOS Cifras en pesos colombiano						
CODIG O	CUENTA	2022	2023	VARIACION		PARTIC IPACIO N
				ABSOLUTA	RELA TIVA	
	INGRESOS TOTALES	37,373,689,620	42,970,894,309	5,597,204,689	15%	100%
4	INGRESOS	35,419,390,835	39,223,120,055	3,803,729,220	11%	91%
43	Venta de servicios-Juegos de suerte y azar	35,419,390,835	39,223,120,055	3,803,729,220	11%	91%
	Descuentos en ventas 25%	(8,565,651,125)	(9,486,525,000)	(920,873,875)	11%	-24%
	COSTO DEVENTAS	(22,910,227,936)	(26,136,782,418)	(3,226,554,483)	14%	1
6	Costo de Ventas	(22,910,227,936)	(26,136,782,418)	(3,226,554,483)	14%	1
	UTILIDAD BRUTA	3,943,511,774.20	3,599,812,636.61	(343,699,138)	-9%	0
	COSTOS Y GASTOS TOTALES	(28,936,056,161.48)	(32,680,059,060.70)	(3,744,002,899)	13%	100%
5	GASTOS	(5,707,302,407)	(6,236,510,661)	(529,208,254)	9%	19%
51	De Administración y Operación	(5,238,997,613)	(5,752,159,444)	(513,161,831)	10%	18%
	Impuestos contribuciones y tasas	(468,304,794)	(484,351,217)	(16,046,423)	3%	1%
	RESULTADO OPERACIONAL	(1,763,790,632.95)	(2,636,698,024.21)	(872,907,391)	49%	-7%
48	OTROS INGRESOS	1,954,298,785	3,747,774,254	1,793,475,469	92%	8.7%
	Ingresos financieros	1,560,521,364	3,418,010,113	1,857,488,750	119%	8.0%
	Ingresos diversos	393,777,421	329,764,140	(64,013,281)	-16%	0.8%
58	GASTOS OPERACIONALES	(318,525,819)	(306,765,981)	11,759,837	-4%	0.9%
	Deterioro cuentas por cobrar	(84,667,344)	0	84,667,344	-100%	0.0%
	Depreciación y Amortización	(222,169,365)	(214,134,308)	8,035,057	-4%	0.7%
	otros gastos operacionales	(541,260)	(2,066,228)	(1,524,968)	282%	0.0%
	Gastos Financieros	(11,147,850)	(6,314,446)	4,833,404	-43%	0.0%
	Impuesto de renta	0	(84,251,000)	(84,251,000)	100%	0.3%
	GANANCIA (PERDIDA) DEL EJERCICIO	(128,017,667)	804,310,248	932,327,915	-728%	2%

Fuente: Gerencia Entidad- Grupo auditor CGS

LOTERIA DE SANTANDER



RAZONES FINANCIERAS		
<i>(Cifras en pesos colombianos)</i>		
	2022	2023
SITUACION FISCAL	(3,660,351,185)	(3,098,486,285)
NIVEL DE EDUDAMIENTO	25.60	29.67
RAZON CORRIENTE	0.89	0.92

Fuente: Gerencia Entidad- Grupo auditor CGS

ANEXO 4 PRESUPUESTO

Ejecución Presupuestal de Ingresos – Vigencia 2023

CCPET	Nombre	Apropiación Inicial	Modificación Acumulada	Presupuesto definitivo	Recaudo Acumulado
1	PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$67.278.311.491	\$4.915.057.382	\$72.193.368.873	\$72.073.635.787
1.0.01	BANCOS	\$0	\$1.040.767.282	\$1.040.767.282	\$1.040.767.282
1.1	INGRESOS CORRIENTES	\$37.954.246.000	\$3.359.568.100	\$41.313.814.100	\$39.654.137.529
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$37.954.246.000	\$3.359.568.100	\$41.313.814.100	\$39.654.137.529
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	\$36.166.600.000	\$2.787.295.500	\$38.953.895.500	\$38.010.094.384
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado	\$36.100.000.000	\$2.787.295.500	\$38.887.295.500	\$37.956.045.500
1.1.02.05.002	Ventas Incidentales de establecimiento no de mercado	\$66.600.000	\$0	\$66.600.000	\$54.048.884
1.1.02.07	Participación y derechos de monopolio	\$1.580.000.000	\$572.272.600	\$2.152.272.600	\$1.453.917.255
1.1.02.07.001	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de apuestas permanentes o chance	\$1.580.000.000	\$572.272.600	\$2.152.272.600	\$1.453.917.255
1.2	Recursos de capital	\$29.324.065.491	\$514.722.000	\$29.838.787.491	\$31.378.730.976
1.2.05	Rendimientos Financieros	\$1.350.000.000	\$514.722.000	\$1.864.722.000	\$3.404.665.485
1.2.06	Transferencias de capital	\$268.000.000	\$0	\$268.000.000	\$268.000.000
1.2.06.04	Premios no reclamados	\$268.000.000	\$0	\$268.000.000	\$268.000.000
1.2.15	CAPITALIZACIONES	\$27.706.065.491	\$0	\$27.706.065.491	\$27.706.065.491
1.2.15.04	RESERVAS CAPITALIZABLES	\$27.706.065.491	\$0	\$27.706.065.491	\$27.706.065.491

Fuente: Ejecucion Presupuestal de ingresos entregado por la entidad

Ejecución Presupuestal de Gastos Vigencia – 2023

CCPET	Nombre	Apropiación Inicial	Adiciones	Créditos	Contratos	Modificación Acumulada	Presupuesto definitivo	Disponibilidad Acumulada	Compromisos Acumulados	Obligaciones Acumuladas	Giros Acumulados
2	GASTOS	\$67.278.311.491	\$4.915.057.382	\$1.265.074.037	\$1.265.074.037	\$4.915.057.382	\$72.193.368.873	\$70.802.413.172	\$70.802.413.172	\$70.489.537.849	\$69.253.537.849
2.1	FUNCIONAMIENTO	\$6.278.026.531	\$734.006.500	\$381.074.037	\$381.074.037	\$734.006.500	\$7.012.035.031	\$6.809.539.824	\$6.809.539.824	\$6.335.586.076	\$6.277.373.609
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL	\$4.054.712.000	\$377.163.384	\$227.574.037	\$161.937.855	\$442.799.566	\$4.497.511.566	\$4.491.290.780	\$4.491.290.780	\$4.217.337.032	\$4.217.337.032
2.1.1.01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	\$4.054.712.000	\$376.029.965	\$227.574.037	\$161.937.855	\$441.666.147	\$4.496.378.147	\$4.490.157.361	\$4.490.157.361	\$4.216.203.613	\$4.216.203.613
2.1.1.01.01	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	\$3.015.739.000	\$105.703.000	\$143.576.603	\$139.383.643	\$109.895.960	\$3.125.634.960	\$3.124.810.203	\$3.124.810.203	\$3.124.810.203	\$3.124.810.203



2.1.1.01.02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	\$1.031.775.000	\$261.826.965	\$68.997.434	\$15.554.212	\$315.270.187	\$1.347.043.187	\$1.344.646.651	\$1.344.646.651	\$1.070.693.103	\$1.070.693.103
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	\$7.200.000	\$8.500.000	\$15.000.000	\$7.000.000	\$16.500.000	\$23.700.000	\$20.700.307	\$20.700.307	\$20.700.307	\$20.700.307
2.1.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$586.200.000	\$197.543.116	\$113.300.000	\$100.086.182	\$210.756.934	\$796.956.934	\$679.578.540	\$679.578.540	\$679.578.540	\$621.356.073
2.1.2.01	Adquisición de Activos no Financieros	\$5.000.000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$5.000.000	\$2.910.493	\$2.910.493	\$2.910.493	\$2.910.493
2.1.2.02	Adquisición de Activos no Financieros	\$581.200.000	\$197.543.116	\$113.300.000	\$100.086.182	\$210.756.934	\$791.956.934	\$676.668.047	\$676.668.047	\$676.668.047	\$518.455.580
2.1.3	transferencias Corrientes	\$1.167.165.531	\$54.300.000	\$2.100.000	\$92.050.000	(\$35.850.000)	\$1.151.466.531	\$888.559.965	\$888.559.965	\$888.559.965	\$889.559.965
2.1.3.04	A organizaciones nacionales	\$157.000.000	\$4.300.000	\$2.100.000	\$0	\$6.400.000	\$163.400.000	\$162.173.311	\$162.173.311	\$162.173.311	\$162.173.311
2.1.3.04.05	A otras organizaciones nacionales	\$157.000.000	\$4.300.000	\$2.100.000	\$0	\$6.400.000	\$163.400.000	\$162.173.311	\$162.173.311	\$162.173.311	\$162.173.311
2.1.3.07.02	PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO	\$635.497.000	\$50.000.000	\$0	\$92.050.000	(\$42.060.000)	\$793.447.000	\$715.479.665	\$715.479.665	\$715.479.665	\$715.479.665
2.1.3.13	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	\$194.619.531	\$0	\$0	\$0	\$0	\$194.619.531	\$10.906.989	\$10.906.989	\$10.906.989	\$10.906.989
2.1.3.13.01	Fallos Nacionales	\$194.619.531	\$0	\$0	\$0	\$0	\$194.619.531	\$10.906.989	\$10.906.989	\$10.906.989	\$10.906.989
2.1.5	Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora	\$450.000.000	\$105.000.000	\$38.100.000	\$27.000.000	\$116.100.000	\$666.100.000	\$550.110.539	\$550.110.539	\$550.110.539	\$550.110.539
2.1.8.01	Impuestos	\$380.000.000	\$105.000.000	\$30.000.000	\$27.000.000	\$108.000.000	\$468.000.000	\$472.087.632	\$472.087.632	\$472.087.632	\$472.087.632
2.1.8.04	Contribuciones	\$70.000.000	\$0	\$8.100.000	\$0	\$8.100.000	\$78.100.000	\$78.022.907	\$78.022.907	\$78.022.907	\$78.022.907
2.3	INVERSION	\$192.715.000	\$78.750.000	\$0	\$0	\$78.750.000	\$271.465.000	\$101.400.943	\$101.400.943	\$101.400.943	\$101.400.943
2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	\$192.715.000	\$78.750.000	\$0	\$0	\$78.750.000	\$271.465.000	\$101.400.943	\$101.400.943	\$101.400.943	\$101.400.943
2.3.2.02	Adquisición diferentes de activos	\$192.715.000	\$78.750.000	\$0	\$0	\$78.750.000	\$271.465.000	\$101.400.943	\$101.400.943	\$101.400.943	\$101.400.943
2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	\$164.500.000	\$78.750.000	\$0	\$0	\$78.750.000	\$243.250.000	\$78.750.000	\$78.750.000	\$78.750.000	\$78.750.000
2.4	GASTOS OPERACION COMERCIAL	\$60.807.567.960	\$4.102.300.882	\$654.000.000	\$684.000.000	\$4.102.300.882	\$64.909.668.842	\$64.091.472.405	\$64.091.472.405	\$64.052.687.715	\$62.674.763.297
2.4.5	Gastos de comercialización y producción	\$60.807.567.960	\$4.102.300.882	\$654.000.000	\$684.000.000	\$4.102.300.882	\$64.909.668.842	\$64.091.472.405	\$64.091.472.405	\$64.052.687.715	\$62.874.763.297
2.4.5.02	Adquisición de Servicios	\$60.807.567.960	\$4.102.300.882	\$654.000.000	\$684.000.000	\$4.102.300.882	\$64.909.668.842	\$64.091.472.405	\$64.091.472.405	\$64.052.687.715	\$62.674.763.297
2.4.5.02.08	Servicios Prestados a las empresas y servicios de producción	\$4.417.995.000	\$1.286.405.382	\$700.000.000	\$0	\$1.996.405.382	\$6.414.400.382	\$5.946.732.683	\$5.946.732.683	\$5.935.719.993	\$4.730.023.575
2.4.5.02.09	SERVICIO PARA LA COMUNIDAD SOCIAL Y PERSONALES	\$56.389.572.960	\$2.805.895.500	\$184.000.000	\$684.000.000	\$2.105.895.500	\$58.495.468.460	\$58.144.739.722	\$58.144.739.722	\$58.116.967.722	\$58.144.739.722

Fuente: Ejecución Presupuestal de Ingresos y Gastos enviado por la entidad